

REPORTE FINAL SOBRE LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA ENTREGA DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

ÍNDICE

- 5** Reporte Final sobre las Recomendaciones Correspondientes a la Segunda Entrega de la Cuenta Pública 2024.
- 13** Reporte Final sobre Recomendaciones al Programa: "Gestión Social" de la Secretaría de Bienestar, de la Cuenta Pública 2024.
- 31** Reporte Final sobre Recomendaciones al Programa: "Respeto la Veda de Mero" de la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables, de la Cuenta Pública 2024.
- 43** Reporte Final sobre Recomendaciones al Programa: "Seguro en el Mar" de la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables, de la Cuenta Pública 2024.
- 57** Reporte Final sobre Recomendaciones al Programa: "Peso a Peso" de la Secretaría de Desarrollo Rural, de la Cuenta Pública 2024.
- 71** Reporte Final sobre Recomendaciones al Programa: "Becas de Educación Superior para Hijos de Policías" de la Secretaría de Educación, de la Cuenta Pública 2024.
- 81** Reporte Final sobre Recomendaciones al Programa: "Créditos para Vivienda" del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, de la Cuenta Pública 2024.
- 91** Reporte Final sobre Recomendaciones al Programa: "Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social" del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, de la Cuenta Pública 2024.



Reporte Final sobre las Recomendaciones Correspondientes a la Segunda Entrega de la Cuenta Pública 2024.

Reporte Final sobre las Recomendaciones Correspondientes a la Segunda Entrega de la Cuenta Pública 2024

I. Introducción

El "reporte final sobre las recomendaciones de la cuenta pública" encuentra sustento normativo en el último párrafo del artículo 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, mismo que se elabora a partir de la información, documentación y/o consideraciones, que, en su caso, aporten las entidades fiscalizadas, para atender las recomendaciones emitidas por este órgano de fiscalización superior.

Como parte del proceso de fiscalización, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, derivado de las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 14, fracciones I y IX y 51 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, efectuó las auditorías del desempeño para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas estatales y municipales, mediante evaluaciones en las que se consideraron tres principales dimensiones:

- 1) **Eficiencia:** para constatar que se actuó con apego a la legalidad, que se incluyeron funciones y procedimientos relacionados con su operación en el sistema de control interno y verificar el seguimiento de los indicadores establecidos para el programa.
- 2) **Eficacia:** con la finalidad de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa, las metas establecidas para el mismo, y la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.
- 3) **Economía:** para verificar que los recursos ejercidos durante la operación del programa fueron destinados para lo programado y aplicados con racionalidad y austeridad.

Y como resultado del proceso de revisión, se pudieron advertir los siguientes factores de riesgo, clasificados por rubro o perspectiva evaluada:

Dimensión	Factores de riesgo
Eficiencia	Carencia de reglas de operación. Fallas o errores en el control interno. Fallas o errores en la elaboración y realización de actividades de los programas presupuestarios. Incumplimiento en la publicidad de los programas. Fallas o errores en el padrón de beneficiarios e integración de expedientes.
Eficacia	Incumplimiento en las metas y objetivos de los programas.

Fallas o errores en la generación de información para la medición de metas y objetivos de los programas.

Economía

Fallas o errores en la ejecución y comprobación del gasto.

Como su nombre lo indica, los factores de riesgo representan circunstancias que, de mantenerse, pueden producir resultados negativos, o bien, incidir de manera directa en la calidad de los mismos. Por esa razón, es imprescindible que las entidades fiscalizadas realicen las acciones necesarias para atender dichos factores, con la finalidad de cumplir con las metas y objetivos de los programas a su cargo.

II. Resultados de la Fiscalización.

En la fiscalización de la Cuenta Pública 2024, durante la Segunda Entrega, se revisaron 7 programas con enfoque en desempeño, de los cuales 5 pertenecen a la Administración Pública Centralizada y 2 a organismos públicos descentralizados. Como resultado de dicha revisión, el 31 de octubre de 2025, mediante el oficio número AS/SETE/72/3110/25, se presentaron al Congreso un total de 7 Informes Individuales con enfoque en desempeño, entre los cuales sumaron 15 observaciones, de las que derivaron 13 recomendaciones; lo anterior, con fundamento en los artículos 14, fracción XIV, 51 y 71 de la Ley de Fiscalización en cita, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Administración Pública Centralizada					
Número	Orden de Auditoría	Tipo de Auditoría	Entidad Fiscalizada	Observaciones emitidas en el Informe Individual	Recomendaciones Emitidas
1	2-1-1-009-10-D-2024	Desempeño	"Gestión Social" de la Secretaría de Bienestar	3	2
2	2-1-1-016-03-D-2024	Desempeño	"Respeto la Veda de Mero" de la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables	2	2
3	2-1-1-016-04-D-2024	Desempeño	"Seguro en el Mar" de la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables	2	2
4	2-1-1-005-04-D-2024	Desempeño	"Peso a Peso" de la Secretaría de Desarrollo Rural	2	2
5	2-1-1-015-08-D-2024	Desempeño	"Becas de Educación Superior para Hijos de Policías" de la Secretaría de Educación	2	1

Administración Pública Paraestatal					
Número	Orden de Auditoría	Tipo de Auditoría	Entidad Fiscalizada	Observaciones emitidas en el Informe Individual	Recomendaciones Emitidas
1	2-3-3-025-01-D-2024	Desempeño	"Créditos para Vivienda" del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán	2	2
2	2-3-3-025-02-D-2024	Desempeño	"Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social" del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán	2	2

III. Reporte Final sobre las Recomendaciones.

En cumplimiento a lo señalado en último párrafo del artículo 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, que establece que dentro de los 30 días posteriores a la conclusión del plazo en que la Auditoría Superior del Estado de Yucatán deba pronunciarse sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas, esta debe enviar al H. Congreso del Estado de Yucatán el Reporte final sobre las recomendaciones correspondientes a la Cuenta Pública en revisión, se emite el presente Reporte final sobre las recomendaciones correspondientes a la Segunda Entrega de la Cuenta Pública 2024, derivadas de los resultados de la fiscalización contenidos en los Informes Individuales entregados al H. Congreso en el mes de octubre de 2025 de las auditorías con enfoque al desempeño, así como el seguimiento dado a las mismas.

En virtud de lo anterior se informa que, a las 7 auditorías con enfoque en desempeño de la Segunda Entrega, en conjunto, se les emitieron 13 recomendaciones, de las cuales 6 fueron improcedentes y 7 no fueron atendidas, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Número	Orden de visita	Entidad Fiscalizada	Observaciones emitidas en el Informe Individual	Recomendaciones Emitidas	Estado de Trámite	Seguimiento a las recomendaciones notificadas
1	2-1-1-009-10-D-2024	"Gestión Social" de la Secretaría de Bienestar	3	2	Improcedente	Con fundamento en el artículo 79 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emitió el Pronunciamiento de Auditoría al Titular de la entidad fiscalizada, mediante el cual la improcedencia de las recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría.
2	2-1-1-016-03-D-2024	"Respeto la Veda de Mero" de la Secretaría de Pesca y	2	2	Improcedente	Con fundamento en el artículo 79 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emitió el

Acuicultura
Sustentables

Pronunciamiento de Auditoría al Titular de la entidad fiscalizada, mediante el cual la improcedencia de las recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría.

Con fundamento en el artículo 79 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emitió el Pronunciamiento de Auditoría al Titular de la entidad fiscalizada, mediante el cual la improcedencia de las recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría.

Con fundamento en el artículo 79 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emitió el Pronunciamiento de Auditoría al Titular de la entidad fiscalizada y al órgano de control interno, mediante el cual se le notificó que las recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría continúan vigentes.

Con fundamento en el artículo 79 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emitió el Pronunciamiento de Auditoría al Titular de la entidad fiscalizada y al órgano de control interno, mediante el cual se le notificó que la recomendación contenida en el Informe Individual de Auditoría continúa vigente.

Con fundamento en el artículo 79 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emitió el Pronunciamiento de Auditoría al Titular de la

3

2-1-1-016-04-D-
2024

"Seguro en el
Mar" de la
Secretaría de
Pesca y
Acuicultura
Sustentables

2

2

Improcedente

4

2-1-1-005-04-D-
2024

"Peso a Peso"
de la
Secretaría de
Desarrollo
Rural

2

2

Vigentes

5

2-1-1-015-08-D-
2024

"Becas de
Educación
Superior para
Hijos de
Policías" de la
Secretaría de
Educación

2

1

Vigente

6

2-3-3-025-01-D-
2024

"Créditos para
Vivienda" del
Instituto de
Vivienda del
Estado de
Yucatán

2

2

Vigentes

entidad fiscalizada y al órgano de control interno, mediante el cual se le notificó que las recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría continúan vigentes. Con fundamento en el artículo 79 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emitió el Pronunciamiento de Auditoría al Titular de la entidad fiscalizada y al órgano de control interno, mediante el cual se le notificó que las recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría continúan vigentes.

7	2-3-3-025-02-D-2024	"Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social" del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán	2	2	Vigentes
---	---------------------	---	---	---	----------

IV. Conclusiones

El reporte final presenta los resultados de las revisiones efectuadas, en relación con las recomendaciones correspondientes a la Segunda Entrega de la Cuenta Pública 2024. Es importante señalar que dichas recomendaciones forman parte de un mecanismo externo que permite la mejora continua en la ejecución de los programas evaluados y en los procesos de gestión de las entidades fiscalizadas.

Si bien la atención de las recomendaciones pudiera no reflejar de manera inmediata una mejora evidente en la calidad de la gestión del propio ente, o bien, del programa, son de suma importancia en relación con su impacto en un mediano y largo plazo, puesto que permiten identificar las áreas de oportunidad en las que se debe trabajar de manera continua para fortalecer su estructura y generar resultados óptimos; razón por la cual, los entes fiscalizados deben enfocar sus esfuerzos y priorizar las estrategias que permitan identificar y atender las posibles áreas de oportunidad, por ello las entidades fiscalizadas deberán continuar con la implementación de medidas y acciones que contribuyan de manera positiva, en el logro de las metas y objetivos, y en la calidad de los resultados del programa.

Y respecto a aquellas no atendidas, deberán implementar actividades y procedimientos orientados a prevenir y/o mitigar los factores de riesgo, que contribuyan significativamente con el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas a su cargo, toda vez que, de no hacerlo, el riesgo puede ser progresivo y afectar la funcionalidad y efectividad de los programas a su cargo.

V. Fundamento

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XX, 14, fracciones V, IX, XIV y XXXVII, 23, fracciones I y XVI y 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, emite el presente reporte final sobre las recomendaciones correspondientes a la segunda entrega de la cuenta pública 2024 y los reportes individuales de recomendaciones anexos al mismo.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>

Reporte Final sobre Recomendaciones al Programa: “Gestión Social” de la Secretaría de Bienestar, de la Cuenta Pública 2024.

Reporte Final sobre Recomendaciones al Programa: "Gestión Social" de la Secretaría de Bienestar

I. Datos Generales

Objetivos del Programa

El programa de subsidios o ayudas denominado "Gestión Social" tiene por objetivo que la población con pobreza moderada, pobreza extrema o en situación de vulnerabilidad puedan resolver sus necesidades por sí mismos, a través de la entrega de apoyos económicos o en especie.¹

Para lograr su objetivo, el programa considera el otorgamiento de apoyos económicos y/o en especie para transporte, médicos, de ortopedia, funerarios, para vivienda siniestrada, extraordinarios o de atención invernal, previa autorización del Comité Técnico, según la naturaleza y material del apoyo solicitado, de conformidad con las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Gestión Social, publicadas mediante acuerdo SEDESOL 22/2024 y acuerdo SEDESOL 01/2024.

II. Antecedentes

La auditoría al desempeño consiste en la revisión de los procesos de las actividades realizadas durante la ejecución de los programas, para conocer si los entes públicos cumplieron con sus objetivos, metas y atribuciones de acuerdo a las normas y lineamientos que los rigen. Asimismo, mide el impacto social de la gestión pública y compara lo presupuestado con lo alcanzado.

1. Eficiencia

Evaluar si la entidad fiscalizada realizó la operación del programa utilizando los recursos disponibles de manera óptima, mediante procesos ágiles, bien estructurados y controlados, así como verificar la incorporación de dichos procesos en su sistema de control interno y el seguimiento oportuno de los indicadores de desempeño.

2. Eficacia

Determinar el grado en que se lograron los objetivos y metas del programa, conforme a lo previsto en su diseño, así como verificar si se incorporaron enfoques transversales, como la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, cuando así lo requiera la normatividad aplicable.

¹ Reglas de operación del programa de ayudas o subsidios denominado Gestión Social, publicadas mediante acuerdos SEDESOL 22/2024 y SEDESOL 01/2024.

3. Economía

Verificar que los recursos públicos ejercidos en el programa fueron adquiridos y utilizados al menor costo posible, y que su aplicación se realizó con racionalidad, austeridad y en apego al principio de optimización del gasto.

III. Resultados Finales

Como resultado del proceso de fiscalización, se emitieron 3 observaciones, de las cuales 1 fue solventada en el informe individual, 2 que dieron origen a recomendaciones, mismas que quedaron improcedentes, de conformidad con lo siguiente:

DIMENSIÓN: EFICIENCIA

Observación número 1.

- 1.1 Del análisis realizado a los indicadores establecidos en la ficha técnica de indicadores presupuestarios 2024 del Programa Presupuestario 477 "Asistencia Social a Personas Vulnerables", el cual se encuentra vinculado al programa: "Gestión Social", se detectó que los indicadores de nivel componente 21087 - Porcentaje de apoyos económicos entregados y 21097 - Porcentaje de apoyos en especie entregados, así como los de nivel actividad 22646 - Porcentaje de solicitudes de apoyos económicos seleccionadas y 21103 - Porcentaje de solicitudes seleccionadas, no incluyen, dentro del apartado medios de verificación, el enlace donde se publica y se pueda consultar la información para su cálculo; de igual manera, no se estableció de manera correcta la tendencia del seguimiento para el indicador de nivel componente 21097 - Porcentaje de apoyos en especie entregados, toda vez que se indicó que la tendencia es ascendente, sin embargo, el valor señalado en la línea base es de 628.60 y el valor de la meta es de 538.48, por lo que la tendencia es descendente y no ascendente como se encuentra indicado en la ficha técnica de indicadores; asimismo, no se estableció de manera correcta la tendencia del seguimiento para el indicador de nivel actividad 21103 - Porcentaje de solicitudes seleccionadas, toda vez que se indicó que la tendencia es ascendente, sin embargo, el valor señalado en la línea base es de 531.71 y el valor de la meta es de 434.63, por lo que la tendencia es descendente y no ascendente como se encuentra indicado en la ficha técnica de indicadores.
- 1.2 Del análisis realizado a las reglas de operación emitidas mediante acuerdo SEDESOL 01/2024, se detectó que no se incluyó, en el elemento "seguimiento", el indicador de nivel propósito 22654 - Variación porcentual de la población con pobreza moderada, pobreza extrema o en situación de vulnerabilidad con carencias sociales, establecido en el programa presupuestario 477 "Asistencia Social a Personas Vulnerables".
- 1.3 Del análisis al padrón de beneficiarios y la muestra de los expedientes revisados, correspondientes a las reglas de operación del programa denominado "Gestión Social", emitidas mediante acuerdo SEDESOL 22/2024, se detectó en los expedientes beneficiarios con documentación faltante, según detalle.

- 1.4 Del análisis al padrón de beneficiarios y la muestra de los expedientes revisados, correspondientes a las reglas de operación del programa denominado "Gestión Social" emitidas mediante acuerdo SEDESOL 01/2024, se detectó en los expedientes que 2 beneficiarios no cuentan con identificación oficial y 2 beneficiarios no cuentan con la CURP, según detalle:

Observación número	Nombre del beneficiario	Fecha de solicitud	Documentación Faltante
1.4.1.1	YOANA ADRIANA TUZ HERRERA	12/11/2024	CURP
1.4.1.2	VIRGILIO ANGULO PECH	Sin información	CURP
1.4.1.3	MARIA LILIA ROMANA MENA RAMIREZ	Sin información	Identificación oficial
1.4.1.4	LORENA DE FATIMA CANUL CAUICH	Sin información	Identificación oficial

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en las reglas de operación del programa denominado "Gestión Social" emitidas mediante acuerdo SEDESOL 22/2024.

- 1.5 Del análisis al padrón de beneficiarios, los expedientes de beneficiarios y las comprobaciones de gasto proporcionados, se detectó como parte de los apoyos la entrega de juguetes y enseres, sin embargo, dichos apoyos en especie no contribuyen al cumplimiento del objetivo del programa establecido en las reglas de operación, el cual consiste en que la población con pobreza moderada, pobreza extrema o en situación de vulnerabilidad puedan resolver sus necesidades por sí mismos, a través de la entrega de apoyos económicos o en especie.
- 1.6 Respecto a las atribuciones del Comité Técnico establecido en las reglas de operación del programa, no proporcionó evidencia de haber elaborado, aprobado y modificado, en su caso, el Reglamento Interno del Comité.
- 1.7 Respecto a la municipalización de la UBP 2024 con código SEDESOL-15043-AP, se detectó que en la región noroeste, no se incluyó el municipio de Tahmek, el cual es un municipio que se pretendía atender, adicionalmente se incluyeron los municipios de Cuzamá y Homún pertenecientes a la región Centro; en la región noroeste, no se incluyó el municipio de Tahmek, el cual es un municipio que se pretendía atender, adicionalmente se incluyeron los municipios de Cuzamá y Homún pertenecientes a la región Centro; en la región oriente no se incluyeron los municipios de Peto y Tahdziú, los cuales son municipios que se pretendían atender; asimismo en la región sur se incluyeron los municipios de Chacsinkín, Peto y Tahdziú pertenecientes a la región oriente.
- 1.8 Del análisis realizado a la municipalización de la UBP 2024 con código SEDESOL-22603-AP y el padrón de beneficiarios, se detectó que se atendieron municipios de las regiones poniente, centro, litoral centro, noreste y oriente, los cuales no se encuentran como parte de las regiones programadas a atender. No se municipalizó de manera correcta las regiones de la UBP 2024 con código SEDESOL-22603-AP, al no incluir municipios con posibilidad de ser atendidos por el programa.

1.9 La UBP 2024 con código SEDESOL-15043-AP y la UBP 2024 con código SEDESOL-22603-AP, no incluyen el apartado "Programa de Subsidios, ayudas y Servicios", a través del cual se vinculan con el programa "Gestión Social".

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 4, 63, fracción I y 64, bis de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 13 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 24, fracción I del acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios, modificados mediante acuerdo SAF 103/2017; 2, 10, fracciones I, II y IV, 15, fracciones I, II y IV, 19, 20, fracción V, inciso a) y 26, fracción IX, inciso a) de las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado Gestión Social emitidas mediante acuerdo SEDESOL 22/2024; 2, 10, fracciones I, II y IV, 15, fracciones I, II y IV, 19, 20, fracción V inciso a) y 26, fracción IX inciso a) de las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado Gestión Social emitidas mediante acuerdo SEDESOL 01/2024; Subsección 3.3.2 Indicadores del Manual de programación y presupuestación 2024; Subsección 3.5.1 Criterios para el llenado de las UBP en el SPES, incisos q) e y) del Manual de Programación y Presupuestación 2023.

Recomendación: Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando, se:

- 1.1** Procure incluir dentro del apartado medios de verificación, el enlace donde se publica y se pueda consultar la información para el cálculo, asimismo, que se establezca de manera correcta la tendencia del seguimiento para los indicadores.
- 1.2** Procure incluir en el elemento de "seguimiento", el indicador.
- 1.3** Procure integrar de manera correcta los expedientes de cada uno de los beneficiarios.
- 1.7** Procure realizar de manera correcta la municipalización de la UBP relativa al programa, con la intención de que sean integrados de manera correcta los municipios a atender de acuerdo a las regiones establecidas.
- 1.8** Procure municipalizar de manera correcta las regiones que se plasman en la UBP, toda vez que no se incluyen municipios con posibilidad de ser atendidos en el programa.
- 1.9** Incluya en la UBP del programa el apartado "Programa de Subsidios, Ayudas y Servicios".

Síntesis: La entidad fiscalizada, mediante oficio SBY/DGB-0114/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025 manifestó que *"Con fecha 1ro. De octubre de 2024 se llevó a cabo el cambio de administración de la entonces secretaría de desarrollo social, ahora secretará de bienestar dando paso a las funciones de la actual administración, se encontró que todos los programas sociales que operaban ya se encontraban por concluir"*.

... por lo que se informa que el programa de gestión social dejó de operar e 31 de diciembre de 2024; No obstante se tomaran en cuenta las recomendaciones emitidas, en la operatividad y ejecución de los nuevos programas sociales de esta secretaría de bienestar." [sic].

Determinación: Con base en la revisión, análisis y valoración de la información, documentación y consideraciones aportadas por la entidad fiscalizada, se determina que resulta improcedente continuar con el seguimiento a las recomendaciones de la auditoría practicada al programa Gestión Social de la Secretaría de Bienestar, toda vez que, en términos del segundo párrafo del artículo 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, no resulta factible su implementación, debido a que el programa fiscalizado dejó de operar el 31 de diciembre de 2024.

Estado de la recomendación: La recomendación emitida a la observación 1 es improcedente.

DIMENSIÓN: EFICACIA

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

2.1 Del análisis realizado a los indicadores 21087 - Porcentaje de apoyos económicos entregados, correspondiente al componente 1: Apoyos en económicos entregado, y del indicador 21097 – Porcentaje de apoyos en especie entregados, correspondiente al componente 2: Apoyos en especie entregados, se detectaron diferencias respecto a los resultados proporcionados por la entidad fiscalizada y los publicados en la Cuenta Pública 2024.

Indicador	Resultado proporcionado Entidad (A)	Resultado publicado en la cuenta pública (B)	Diferencia (A-B)
21087 – Porcentaje de apoyos económicos entregados	9877.14%	97.87%	9779.27%
21097 – Porcentaje de apoyos en especie entregados	394.17%	391.94%	2.23%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en la ficha técnica de indicadores presupuestarios 2024 del Programa Presupuestario 477 "Asistencia Social a Personas Vulnerables" y Cuenta Pública 2024 Tomo II.

2.2 Del análisis realizado al cumplimiento de las metas establecidas en el apartado Cuantificación de la población programada a atender de la UBP 2024 con código: SEDESOL-15043-AP, se detectó que no alcanzó la meta de atender a 850 hombres, toda vez que únicamente se proporcionó evidencia de haber atendido a 372, equivalente al 43.76% de la meta establecida; asimismo, se obtuvo un resultado de cumplimiento del 152.00% respecto a la meta de haber atendido a 850 mujeres, toda vez que se registró haber atendido 1,292, sin embargo, dicho resultado no representa un logro real ya que no se programó de manera correcta el total de

mujeres programadas a atender al no representar un desafío, estando por debajo de la capacidad del programa y alcanzándose y superándose con facilidad.

- 2.3** Del análisis realizado al cumplimiento de las metas establecidas en el apartado Bienes, Servicios y Metas de la UBP 2024 con código: SEDESOL-15043-AP, se detectó respecto al entregable "Solicitudes de apoyos en especie de los ciudadanos recibidas", se obtuvo un resultado de cumplimiento del 177.23% respecto a la meta de haber recepcionado 865 solicitudes de apoyos en especie, toda vez que se proporcionó evidencia de haber recepcionado 1,533 solicitudes, sin embargo, ese resultado no representa un logro real, ya que la meta no se programó de manera correcta al no representar un desafío, estando por debajo de la capacidad del programa y alcanzándose y superándose con facilidad; respecto al entregable "Solicitudes de apoyos económicos de los ciudadanos recibidas", no alcanzó la meta de haber recepcionado 865 solicitudes de apoyos económicos, toda vez que únicamente se proporcionó evidencia de haber recepcionado 131 solicitudes, equivalente al 15.14% de la meta establecida; respecto al entregable "Apoyos en especie a personas en situación de vulnerabilidad entregados", se obtuvo un resultado de cumplimiento del 180.35% respecto a la meta de haber entregado 850 apoyos en especie a personas en situación de vulnerabilidad, toda vez que se proporcionó evidencia de haber entregado 1533 apoyos, sin embargo, ese resultado no representa un logro real, ya que la meta no se programó de manera correcta al no representar un desafío, estando por debajo de la capacidad del programa y alcanzándose y superándose con facilidad; de igual manera respecto al entregable "Apoyos económicos a personas en situación de vulnerabilidad entregados", no alcanzó la meta de haber entregado 850 de apoyos económicos a personas en situación de vulnerabilidad, toda vez que únicamente se proporcionó evidencia de haber entregado 131 apoyos económicos, equivalente al 15.41% de la meta establecida.
- 2.4** Del análisis realizado al cumplimiento de las metas establecidas en el apartado Regionalización-Municipalización de la UBP 2024 con código: SEDESOL-15043-AP, se detectó lo siguiente:
- 2.4.1** No alcanzó la meta de otorgar 67 apoyos económicos en la región poniente, toda vez que únicamente se proporcionó evidencia de haber entregado 15 apoyos en dicha región, equivalente al 22.39% de la meta establecida.
- 2.4.2** Respecto a las metas establecidas para la región noroeste, se detectó que no alcanzó la meta de otorgar 206 apoyos económicos, toda vez que únicamente se proporcionó evidencia de haber entregado 81 apoyos en dicha región, equivalente al 39.32% de la meta establecida; asimismo, se obtuvo un resultado de cumplimiento del 331.00% respecto a la meta de otorgar 200 apoyos en especie, toda vez que se proporcionó evidencia de haber otorgado 662 apoyos en dicha región; sin embargo, dicho resultado no representa un logro real ya que la meta no se programó de manera correcta al no representar un desafío, estando por debajo de la capacidad del programa y alcanzándose y superándose con facilidad.

- 2.4.3** Respecto a las metas establecidas para la región centro, se detectó que no alcanzó la meta de otorgar 112 apoyos económicos, toda vez que únicamente se proporcionó evidencia de haber entregado 3 apoyos en dicha región, equivalente al 2.68% de la meta establecida; de igual manera no alcanzó la meta de otorgar 112 apoyos en especie, toda vez que únicamente se proporcionó evidencia de haber entregado 21 apoyos en dicha región, equivalente al 18.75% de la meta establecida.
- 2.4.4** Respecto a las metas establecidas para la región litoral centro, se detectó que no alcanzó la meta de otorgar 124 apoyos económicos, toda vez que únicamente se proporcionó evidencia de haber entregado 6 apoyos en dicha región, equivalente al 4.84% de la meta establecida; de igual manera, no alcanzó la meta de otorgar 124 apoyos en especie, toda vez que únicamente se proporcionó evidencia de haber entregado 46 apoyos en dicha región, equivalente al 37.10% de la meta establecida.
- 2.4.5** Respecto a las metas establecidas para la región noreste, se detectó que no alcanzó la meta de otorgar 82 apoyos económicos, toda vez que únicamente se proporcionó evidencia de haber entregado 4 apoyos en dicha región, equivalente al 4.88% de la meta establecida; asimismo, se obtuvo un resultado de cumplimiento del 162.20% respecto a la meta de otorgar 82 apoyos en especie, toda vez que se proporcionó evidencia de haber otorgado 133, sin embargo, dicho resultado no representa un logro real ya que la meta no se programó de manera correcta al no representar un desafío, estando por debajo de la capacidad del programa y alcanzándose y superándose con facilidad.
- 2.4.6** Respecto a las metas establecidas para la región oriente, se detectó que no alcanzó la meta de otorgar 130 apoyos económicos, toda vez que únicamente se proporcionó evidencia de haber entregado 10 apoyos en dicha región, equivalente al 7.69% de la meta establecida; de igual manera, se obtuvo un resultado de cumplimiento del 416.92% respecto a la meta de otorgar 130 apoyos en especie, toda vez que se proporcionó evidencia de haber otorgado 542, sin embargo, dicho resultado no representa un logro real ya que la meta no se programó de manera correcta al no representar un desafío, estando por debajo de la capacidad del programa y alcanzándose y superándose con facilidad.
- 2.4.7** Respecto a las metas establecidas para la región sur, se detectó que no alcanzó la meta de otorgar 129 apoyos económicos, toda vez que únicamente se proporcionó evidencia de haber entregado 12 apoyos en dicha región, equivalente al 9.30% de la meta establecida, asimismo, no alcanzó la meta de otorgar 134 apoyos en especie, toda vez que únicamente se proporcionó evidencia de haber entregado 81 apoyos en dicha región, equivalente al 60.45% de la meta establecida.
- 2.5** Del análisis realizado al cumplimiento de las metas establecidas en el apartado Cuantificación de la programada a atender de la UBP 2024 con código: SEDESOL-22603-AP, se detectó que se obtuvo un resultado de cumplimiento del 276.67% respecto a la meta de haber atendido a 30 hombres, toda vez que se registró haber atendido 83, sin embargo, dicho resultado no representa un logro real ya que no se programó de manera correcta el total de hombres programados a atender al no representar un desafío, estando por debajo de la

capacidad del programa y alcanzándose y superándose con facilidad; de igual, manera se obtuvo un resultado de cumplimiento del 553.33% respecto a la meta de haber atendido a 30 mujeres, toda vez que se registró haber atendido 166, sin embargo, dicho resultado no representa un logro real ya que no se programó de manera correcta el total de mujeres programados a atender al no representar un desafío, estando por debajo de la capacidad del programa y alcanzándose y superándose con facilidad.

- 2.6** Del análisis realizado al cumplimiento de las metas establecidas en el apartado Bienes, Servicios y Metas de la UBP 2024 con código: SEDESOL-22603-AP, se detectó respecto al entregable "Solicitudes de apoyos en especie de los ciudadanos recibidas", que se obtuvo un resultado de cumplimiento del 766.67% respecto a la meta de haber recepcionado 30 solicitudes de apoyos en especie, toda vez que se proporcionó evidencia de haber recepcionado 230 solicitudes, sin embargo, ese resultado no representa un logro real, ya que la meta no se programó de manera correcta al no representar un desafío, estando por debajo de la capacidad del programa y alcanzándose y superándose con facilidad; asimismo, respecto al entregable "Apoyos en especie a personas en situación de vulnerabilidad entregados", se obtuvo un resultado de cumplimiento del 766.67% respecto a la meta de haber entregado 30 apoyos en especie a personas en situación de vulnerabilidad, toda vez que se proporcionó evidencia de haber entregado 230 apoyos; sin embargo, ese resultado no representa un logro real, ya que la meta no se programó de manera correcta al no representar un desafío, estando por debajo de la capacidad del programa y alcanzándose y superándose con facilidad.
- 2.7** Del análisis realizado al cumplimiento de las metas establecidas en la región noroeste del apartado Regionalización-Municipalización de la UBP 2024 con código: SEDESOL-22603-AP, se detectó que no alcanzó la meta de otorgar 30 apoyos económicos, toda vez que únicamente se proporcionó evidencia de haber entregado 9 apoyos en dicha región, equivalente al 30.00% de la meta establecida; de igual manera, se obtuvo un resultado de cumplimiento del 423.33% respecto a la meta de otorgar 30 apoyos en especie, toda vez que se proporcionó evidencia de haber otorgado 127, sin embargo, dicho resultado no representa un logro real ya que la meta no se programó de manera correcta al no representar un desafío, estando por debajo de la capacidad del programa y alcanzándose y superándose con facilidad.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 34, fracción I, 63, fracción I, 64 y 205 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Subsección 3.3.2 Indicadores del Manual de Programación y Presupuestación 2024.

Recomendación: Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando, se:

2.1 Procure que la información relativa a los indicadores de porcentaje de apoyos económicos entregados y porcentaje de apoyos en especie entregados no contenga diferencias respecto a los resultados proporcionados por la entidad fiscalizada y los que sean publicados en la cuenta pública que corresponda...

2.2 Procure programar en la UBP de manera correcta el total de hombres y mujeres para atender.

2.3 Procure dar cumplimiento a las metas establecidas en el apartado de Bienes, Servicios y Metas de la UBP, para que de manera correcta se cumpla respecto a las metas establecidas en los siguientes entregables: 1.- Entregable "solicitudes de apoyos en especie de los ciudadanos recibidas", 2.- Entregable "Solicitudes de apoyos económicos de los ciudadanos recibidas" 3.- Entregable "Apoyos en especie a personas en situación de vulnerabilidad entregados" y 4.- Entregable "Apoyos económicos a personas en situación de vulnerabilidad entregados" para que su resultado represente un logro real y, en su caso el programa alcance su capacidad.

2.4.1 Procure dar cumplimiento a las metas establecidas en el apartado Regionalización-Municipalización de la UBP, esto con la finalidad de alcanzar la meta de los apoyos económicos, específicamente en la región poniente.

2.4.2 Procure dar cumplimiento a las metas establecidas en el apartado Regionalización-Municipalización de la UBP, esto con la finalidad de alcanzar la meta de los apoyos económicos, específicamente en la región noroeste.

2.4.3 Procure dar cumplimiento a las metas establecidas en el apartado Regionalización-Municipalización de la UBP, con la finalidad de alcanzar la meta de los apoyos económicos, específicamente de la región centro.

2.4.4 Procure dar cumplimiento a las metas establecidas en el apartado Regionalización-Municipalización de la UBP, esto con la finalidad de alcanzar la meta de los apoyos económicos, específicamente, en la región litoral centro.

2.4.5 Procure dar cumplimiento a las metas establecidas en el apartado Regionalización-Municipalización de la UBP, esto con la finalidad de alcanzar la meta de los apoyos económicos, específicamente en la región noreste.

2.4.6 Procure dar cumplimiento a las metas establecidas en el apartado Regionalización-Municipalización de la UBP, esto con la finalidad de alcanzar la meta de los apoyos económicos, específicamente en la región oriente.

2.4.7 Procure dar cumplimiento a las metas establecidas en el apartado Regionalización-Municipalización de la UBP del programa para alcanzar la meta de los apoyos económicos en la región sur.

2.5 Procure programar de manera correcta en la UBP del programa la atención del total de hombres y mujeres para que los resultados representen un logro real.

2.6 Procure dar cumplimiento a las metas establecidas en el apartado de Bienes, Servicios y Metas de la UBP del Programa respecto de los entregables: "Solicitudes de apoyos en especie de los ciudadanos recibidas" y 2 Apoyos en especie a personas en situación de vulnerabilidad entregados, esto con la finalidad de que el programa alcance su capacidad y represente un logro real.

2.7 Procure alcanzar las metas establecidas en el apartado Regionalización- Municipalización de la UBP del programa, específicamente en lo que respecta a apoyos en especie y económicos de la región noroeste.

Síntesis: La entidad fiscalizada, mediante oficio SBY/DGB-0114/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025 manifestó que *"Con fecha 1ro. De octubre de 2024 se llevó a cabo el cambio de administración de la entonces secretaría de desarrollo social, ahora secretará de bienestar dando paso a las funciones de la actual administración, se encontró que todos los programas sociales que operaban ya se encontraban por concluir.*

... por lo que se informa que el programa de gestión social dejó de operar e 31 de diciembre de 2024; No obstante se tomaran en cuenta las recomendaciones emitidas, en la operatividad y ejecución de los nuevos programas sociales de esta secretaría de bienestar." [sic].

Determinación: Con base en la revisión, análisis y valoración de la información, documentación y consideraciones aportadas por la entidad fiscalizada, se determina que resulta improcedente continuar con el seguimiento a las recomendaciones de la auditoría practicada al programa Gestión Social de la Secretaría de Bienestar, toda vez que, en términos del segundo párrafo del artículo 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, no resulta factible su implementación, debido a que el programa fiscalizado dejó de operar el 31 de diciembre de 2024.

Estado de la recomendación: La recomendación emitida a la observación 2 es improcedente.

DIMENSIÓN: ECONOMÍA

Observación número 3.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 3.1 Del análisis realizado a la comprobación de gastos y auxiliares proporcionados, se detectó que no proporcionó cheque o comprobante de transferencia de 53 cuentas por pagar de los beneficiarios del programa, que permitiera verificar si los apoyos llegaron efectivamente a los destinatarios, pudiendo afectar la trazabilidad del recurso y la evaluación de los resultados del programa.
- 3.2 Se detectó que el 77.68% del presupuesto ejercido del programa corresponde a gastos realizados por un importe total de \$2,754,125.53, por concepto de adquisición de juguetes (\$1,499,937.53) y enseres (\$1,304,188.00), sin embargo, la adquisición y entrega de dichos productos no contribuyen al cumplimiento del objetivo del programa establecido en las reglas de operación, el cual consiste en que la población con pobreza moderada, pobreza extrema o en situación de vulnerabilidad puedan resolver sus necesidades por sí mismos, a través de la entrega de apoyos económicos o en especie.
- 3.3 No proporcionó la convocatoria de la licitación pública número SEDESOL-GESTION SOCIAL-01-2024 realizada para la operación del programa.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 63,

64, 134 y 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 2 de las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado Gestión Social emitidas mediante acuerdo SEDESOL 22/2024; 2 de las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado Gestión Social emitidas mediante acuerdo SEDESOL 01/2024.

Recomendación: Durante el proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se emitió recomendación alguna a la observación 3.

Síntesis: Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada por la entidad fiscalizada, previa a la emisión del informe individual, esta observación se tuvo por solventada.

Estado final de la recomendación: Solventada.

IV. Resumen de recomendaciones

Se presenta a continuación una síntesis de la atención dada a las recomendaciones por la entidad fiscalizada y el estatus de las mismas:

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
1	Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando, se: 1.1 Procure incluir dentro del apartado medios de verificación, el enlace donde se publica y se pueda consultar la información para el cálculo, asimismo, que se establezca de manera correcta la tendencia del seguimiento para los indicadores. 1.2 Procure incluir en el elemento de "seguimiento", el indicador. 1.3 Procure integrar de manera correcta los expedientes de cada uno de los beneficiarios. 1.7 Procure realizar de manera correcta la municipalización de la UBP relativa al	La entidad fiscalizada, mediante oficio SBY/DGB-0114/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025 manifestó que <i>"Con fecha 1ro. De octubre de 2024 se llevó a cabo el cambio de administración de la entonces secretaría de desarrollo social, ahora secretará de bienestar dando paso a las funciones de la actual administración, se encontró que todos los programas sociales que</i>	Con base en la revisión, análisis y valoración de la información, documentación y consideraciones aportadas por la entidad fiscalizada, se determina que resulta improcedente continuar con el seguimiento a las recomendaciones de la auditoría practicada al programa Gestión Social de la Secretaría de Bienestar, toda vez que, en términos del segundo párrafo del artículo 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, no	Improcedente

programa, con la intención de que sean integrados de manera correcta los municipios a atender de acuerdo a las regiones establecidas.

1.8 Procure municipalizar de manera correcta las regiones que se plasman en la UBP, toda vez que no se incluyen municipios con posibilidad de ser atendidos en el programa.

1.9 Incluya en la UBP del programa el apartado "Programa de Subsidios, Ayudas y Servicios"

Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando, se:

2.1 Procure que la información relativa a los indicadores de porcentaje de apoyos económicos entregados y porcentaje de apoyos en especie entregados no contenga diferencias respecto a los resultados proporcionados por la entidad fiscalizada y los que sean publicados en la cuenta pública que corresponda...

2.2 Procure programar en la UBP de manera correcta el total de hombres y mujeres para atender.

2.3 Procure dar cumplimiento a las metas establecidas en el apartado de Bienes, Servicios y Metas de la UBP, para que de manera correcta se cumpla respecto a las metas establecidas en los siguientes entregables: 1.-Entregable "solicitudes de apoyos en especie de los ciudadanos recibidas",2.- Entregable "Solicitudes de

operaban ya se encontraban por concluir.

... por lo que se informa que el programa de gestión social dejó de operar e 31 de diciembre de 2024; No obstante se tomaran en cuenta las recomendaciones

emitidas, en la operatividad y ejecución de los nuevos programas sociales de esta secretaría de bienestar." [Sic].

La entidad fiscalizada, mediante oficio SBY/DGB-0114/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025 manifestó que "Con fecha 1ro. De octubre de 2024 se llevó a cabo el cambio de administración de la entonces secretaría de desarrollo social, ahora secretará de bienestar dando paso a las funciones de la actual administración, se encontró que todos los programas sociales que operaban ya se encontraban por concluir.

... por lo que se informa que el programa de gestión social dejó de operar e 31 de diciembre de 2024; No obstante se tomaran en

resulta factible su implementación, debido a que el programa fiscalizado dejó de operar el 31 de diciembre de 2024.

Con base en la revisión, análisis y valoración de la información, documentación y consideraciones aportadas por la entidad fiscalizada, se determina que resulta improcedente continuar con el seguimiento a las recomendaciones de la auditoría practicada al programa Gestión Social de la Secretaría de Bienestar, toda vez que, en términos del segundo párrafo del artículo 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, no resulta factible su implementación, debido a que el programa fiscalizado dejó de operar el 31 de diciembre de 2024.

Improcedente

apoyos económicos de los ciudadanos recibidas" 3.- Entregable "Apoyos en especie a personas en situación de vulnerabilidad entregados" y 4.- Entregable "Apoyos económicos a personas en situación de vulnerabilidad entregados" para que su resultado represente un logro real y, en su caso el programa alcance su capacidad.

2.4.1 Procure dar cumplimiento a las metas establecidas en el apartado Regionalización-Municipalización de la UBP, esto con la finalidad de alcanzar la meta de los apoyos económicos, específicamente en la región poniente.

2.4.2 Procure dar cumplimiento a las metas establecidas en el apartado Regionalización-Municipalización de la UBP, esto con la finalidad de alcanzar la meta de los apoyos económicos, específicamente en la región noroeste.

2.4.3 Procure dar cumplimiento a las metas establecidas en el apartado Regionalización-Municipalización de la UBP, con la finalidad de alcanzar la meta de los apoyos económicos, específicamente de la región centro.

2.4.4 Procure dar cumplimiento a las metas establecidas en el apartado Regionalización-Municipalización de la UBP, esto con la finalidad de alcanzar la meta de los apoyos económicos, específicamente, en la región litoral centro.

2.4.5 Procure dar cumplimiento a las metas establecidas en el apartado Regionalización-Municipalización de la UBP, esto con la finalidad de alcanzar la

cuenta las recomendaciones emitidas, en la operatividad y ejecución de los nuevos programas sociales de esta secretaría de bienestar." [Sic].

meta de los apoyos económicos, específicamente en la región noreste.

2.4.6 Procure dar cumplimiento a las metas establecidas en el apartado Regionalización-Municipalización de la UBP, esto con la finalidad de alcanzar la meta de los apoyos económicos, específicamente en la región oriente.

2.4.7 Procure dar cumplimiento a las metas establecidas en el apartado Regionalización-Municipalización de la UBP del programa para alcanzar la meta de los apoyos económicos en la región sur.

2.5 Procure programar de manera correcta en la UBP del programa la atención del total de hombres y mujeres para que los resultados representen un logro real.

2.6 Procure dar cumplimiento a las metas establecidas en el apartado de Bienes, Servicios y Metas de la UBP del Programa respecto de los entregables: "Solicitudes de apoyos en especie de los ciudadanos recibidas" y 2 Apoyos en especie a personas en situación de vulnerabilidad entregados, esto con la finalidad de que el programa alcance su capacidad y represente un logro real.

2.7 Procure alcanzar las metas establecidas en el apartado Regionalización-Municipalización de la UBP del programa, específicamente en lo que respecta a apoyos en especie y económicos de la región noroeste.

Durante el proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se emitió recomendación alguna a la observación 3.

Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada por la entidad

No aplica

Solventada

fiscalizada, previa a la
emisión del informe
individual, esta
observación se tuvo por
solventada.

V. Conclusiones

Con base en la información recabada, se constató que en el informe individual presentado al H. Congreso del Estado durante la segunda entrega de la Cuenta Pública 2024, de las 3 observaciones emitidas a la entidad fiscalizada, 1 se tuvo por solventada y 2 resultaron improcedentes.

Derivado de lo anterior, se determina que no es posible continuar con el seguimiento a las recomendaciones derivadas de 2 observaciones de las 3 emitidas al programa "Gestión Social" de la Secretaría de Bienestar, toda vez que la inoperatividad del programa para el ejercicio subsecuente es justificación suficiente para determinar que no resulta factible la implementación de las mismas.

El presente reporte final de seguimiento a recomendaciones, encuentra sustento en lo dispuesto en el citado artículo 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>

Reporte Final sobre Recomendaciones al Programa: “Respeto la Veda de Mero” de la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables, de la Cuenta Pública 2024.

Reporte Final sobre Recomendaciones al Programa: “Respeto la Veda de Mero” de la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables

I. Datos Generales

Objetivos del Programa

El programa de subsidios o ayudas denominado “Respeto la Veda de Mero” tiene por objetivo que la población económicamente activa del sector pesquero del estado de Yucatán aumente su valor en la cadena de producción a través de la entrega de apoyos económicos a los pescadores a fin de incentivar el respeto a la veda del mero.¹

Para lograr su objetivo, el programa considera el otorgamiento de un apoyo único por la cantidad de \$4,800.00 pesos, de conformidad con las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Respeto la Veda de Mero, emitidas mediante acuerdo SEPASY 17/2022 y modificadas mediante acuerdos SEPASY 18/2023 y SEPASY 28/2024.

II. Antecedentes

La auditoría al desempeño consiste en la revisión de los procesos de las actividades realizadas durante la ejecución de los programas, para conocer si los entes públicos cumplieron con sus objetivos, metas y atribuciones de acuerdo a las normas y lineamientos que los rigen. Asimismo, mide el impacto social de la gestión pública y compara lo presupuestado con lo alcanzado.

En dicha revisión se constata si los procesos de actividades que se llevan a cabo, están regidos por las siguientes tres dimensiones de importancia:

1.- Eficiencia.

Constatar que la entidad fiscalizada actuó en apego a la legalidad establecida e incluyó funciones y procedimientos relacionados con la operación del programa en su sistema de control interno y verificar el seguimiento a los indicadores.

¹ Fuente: Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Respeto la Veda de Mero, emitidas mediante acuerdo SEPASY 17/2022 y modificadas mediante acuerdos SEPASY 18/2023 y SEPASY 28/2024.

2.- Eficacia.

Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas, así como la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

3.- Economía.

Evaluar la rendición de cuentas de los recursos ejercidos en la operación del programa, verificar que fueron destinados para lo programado, aplicándose con racionalidad y austeridad, logrando su optimización.

III. Resultados Finales

Como resultado del proceso de fiscalización, se emitieron 2 observaciones, que dieron origen a 2 recomendaciones, mismas que quedaron vigentes de conformidad con lo siguiente:

DIMENSIÓN: EFICIENCIA

Observación número 1.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se detectó lo siguiente:

- 1.1 Del análisis realizado a los indicadores establecidos en la ficha técnica de indicadores de programas presupuestarios 2024 del Programa Presupuestario 503: "Desarrollo Sustentable del Sector Pesquero", el cual se encuentra vinculado al programa "Respeto la Veda de Mero", se detectó que no se estableció de manera correcta la tendencia del seguimiento para el indicador de nivel componente 22836 – "Porcentaje de pescadores apoyados", toda vez que se indicó que la tendencia es ascendente, cuando el valor señalado en la línea base es 97.55, siendo superior al valor de la meta de 97.01, dando como resultado que la tendencia es descendente.
- 1.2 Del análisis realizado a las reglas de operación del programa, emitidas mediante acuerdo SEPASY 17/2022 y modificadas mediante acuerdos SEPASY 18/2023 y SEPASY 28/2024, se detectó que no se insertó el apartado "Descripción" en el que se establezca de manera clara y concreta en qué consiste el programa, que ofrece a los interesados y de qué manera se beneficiarán con la entrega de los apoyos; adicionalmente no se incluyó, en el elemento "Seguimiento", el indicador de nivel propósito 22811 – "Porcentaje de población del sector pesquero que aumenta su valor en la producción", establecido en el programa presupuestario 503 "Desarrollo Sustentable del Sector Pesquero".
- 1.3 Del análisis al padrón de beneficiarios, la muestra de expedientes revisados y las reglas de operación del programa denominado "Respeto la Veda de Mero" emitidas mediante acuerdo SEPASY 17/2022 y modificadas mediante acuerdos SEPASY 18/2023 y SEPASY 28/2024, se detectaron los siguientes expedientes cuya fecha de recepción del apoyo corresponde al ejercicio fiscal 2023, por lo que no se debieron registrar en el padrón de beneficiarios correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

Observación número	Nombre del beneficiario
1.3.1	RAMON ALFREDO DIAZ ALAMILLA
1.3.2	AARON FRANCISCO ABAN ALVARADO
1.3.3	ABITMEL NAYIT CRUZ LARA
1.3.4	ADOLFO ALEJANDRO PALOME CHABLE
1.3.5	ALEJANDRA DEL CARMEN LOPEZ ESCOBEDO
1.3.6	ALEJANDRO VALERIO MUÑOZ
1.3.7	ALFREDO PEREZ JIMENEZ

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en las reglas de operación del programa denominado "Respeto la Veda de Mero" emitidas mediante acuerdo Sepasy 17/2022 y modificadas mediante acuerdos Sepasy 18/2023 y Sepasy 28/2024 y la muestra de expedientes de beneficiarios proporcionados.

1.4 No proporcionó evidencia de haber publicado, en su sitio web, el seguimiento de los indicadores establecidos en el Programa Presupuestario 503 "Desarrollo Sustentable del Sector Pesquero".

1.5 No proporcionó evidencia de haber dado a conocer las reglas de operación y el manual de organización al personal que intervino en la operación del Programa.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 135 bis de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 84 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024, emitido mediante Decreto 709/2023; 15 párrafo cuarto y 25 fracción IV de los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, emitidos mediante acuerdo SCG 11/2017 y modificados mediante acuerdo SCG 16/2018; 13 bis y 24 fracción I del acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios, modificado mediante acuerdo SAF 103/2017; 22 de las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Respeto la Veda de Mero, emitidas mediante acuerdo SEPASY 17/2022 y modificadas mediante acuerdos SEPASY 18/2023 y SEPASY 28/2024; Subsección 3.3.2 Indicadores del Manual de programación y presupuestación 2024.

Recomendación: Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando, se:

1.1 Procure establecer de manera correcta la tendencia del seguimiento para el indicador de nivel componente 22836 – "Porcentaje de pescadores apoyados".

1.2 Procure establecer dentro del apartado "Descripción" de manera clara y concreta en qué consiste el programa, lo que ofrece a los interesados y de qué manera se beneficiarán con la entrega de los apoyos; adicionalmente, se incluya en el elemento "Seguimiento", el indicador de nivel propósito 22811 – "Porcentaje de población del sector pesquero que aumenta su valor en la producción", establecido en el programa presupuestario 503 "Desarrollo Sustentable del Sector Pesquero".

1.3 Se procure que los expedientes contengan la fecha de recepción del apoyo corresponde al ejercicio fiscal en que se ejecute el programa.

Síntesis: La entidad fiscalizada, mediante oficio número SEPASY/60.1.1/295/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025 presentó diversa documentación relacionada con los puntos de la recomendación emitida por la observación 1, de la cual se desprende lo siguiente:

Por el punto 1.1, la entidad fiscalizada presentó como evidencia documental la Ficha Técnica de Indicadores de Programas Presupuestarios 2024; sin embargo, en dicho documento se aprecia que el indicador de nivel componente 22836 continúa presentando un resultado descendente, toda vez que la línea base es 97.55 (2023), siendo superior al valor de la meta 97.19 (2024), de igual forma no se presentaron evidencia de las acciones que se realizaron para las adecuaciones respecto a la ficha técnica de indicadores.

Respecto al punto 1.2, la entidad fiscalizada presentó un oficio en el que se menciona que en las reglas de operación para el año 2025 serán agregados los apartados "Descripción" y "Seguimiento"; sin embargo, no se presentan ninguna evidencia documental adicional que mencione o haga referencia de las acciones de que se realizaron para las adecuaciones respecto los apartados faltantes en las reglas de operación del programa.

En lo que al punto 1.3 se refiere, la entidad presentó un oficio a través del presentó una nota aclaratoria respecto a la fecha en la que se llevó a cabo la recepción del apoyo, sin embargo, en ella no se aportan los elementos suficientes que den certeza de que efectivamente el apoyo de referencia fuera entregado durante el ejercicio 2024 y no al ejercicio 2023, como se establece los formatos de entrega de apoyo observados.

Determinación: Con base en la revisión, análisis y valoración de la información, documentación y consideraciones aportadas por la entidad fiscalizada mediante el oficio SEPASY/60.1.1/295/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025, se determina que la entidad fiscalizada no atendió la recomendación emitida.

Estado de la recomendación: La entidad fiscalizada no atendió la recomendación emitida a la observación 1.

DIMENSIÓN: EFICACIA

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

2.1 No es posible validar el cumplimiento de la meta programada para el indicador 22838 – "Porcentaje de equipos de trabajo programadas", toda vez que la información proporcionada relacionada a los medios de verificación no permite realizar el cálculo del indicador.

2.2 Del análisis realizado al cumplimiento de las metas establecidas en la UBP 2024 con código: SEPAS-20358-AP, se detectó lo siguiente:

- 2.2.1** Respecto a las metas del apartado "Bienes, Servicios y Meta(s)", no es posible validar el cumplimiento de la meta de realizar 48 recorridos para entregas de apoyos a pescadores, toda vez que no proporcionó evidencia que respalde los resultados de cumplimiento.
- 2.2.2** Respecto a las metas del apartado "Cuantificación de la población programada a atender", se obtuvo un resultado de cumplimiento del 400.00% respecto a la meta de haber atendido a 130 mujeres, toda vez que se registró en el padrón de beneficiarios haber atendido 520 mujeres, no obstante, dichos resultados no representan un logro genuino, sino una subestimación de la capacidad del programa, ya que las metas fueron establecidas muy por debajo de la población real que podía ser atendida.
- 2.2.3** Respecto a las metas del apartado "Regionalización – Municipalización", no alcanzó la meta de otorgar 6 apoyos económicos en la región sur, toda vez que únicamente proporcionó evidencia de haber entregado 3 apoyos en dicha región, equivalente al 50.00% de la meta establecida. Asimismo, se obtuvo un resultado de cumplimiento de 271.43% respecto a los 14 apoyos económicos a entregar en la región centro, toda vez que se registró en el padrón de beneficiarios haber entregado 38, no obstante, dichos resultados no representan un logro genuino, sino una subestimación de la capacidad del programa, ya que las metas fueron establecidas muy por debajo de la población real que podía ser atendida.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 4, 63 fracción I, 64 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 106 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024, emitido mediante Decreto 709/2023; Subsección 3.3.2 Indicadores del Manual de programación y presupuestación 2024; 20 y 21 de las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado Respeto la Veda de Mero, emitidas mediante acuerdo Sepasy 17/2022 y modificadas mediante acuerdos SEPASY 18/2023 y SEPASY 28/2024; Subsección 3.3.2 Indicadores del Manual de Programación y Presupuestación 2024.

Recomendación: Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando, se:

- 2.1** Procure considerar validar el cumplimiento de la meta programada para el indicador 22838 – "Porcentaje de equipos de trabajo programadas".
- 2.2.1** Procure proporcionar evidencia que respalde el cumplimiento de la meta establecida en el apartado "Bienes, Servicios y Meta(s)", específicamente, en la realización del número de recorridos establecidos para la entrega de apoyo a pescadores.

2.2.2 Procure el cumplimiento de las metas establecidas en relación a la cuantificación de la población programada a atender.

2.2.3 Procure que las metas se establezcan de acuerdo a la población real que pueda ser atendida; asimismo se cumpla con las metas establecidas en el apartado regionalización-Municipalización.

Síntesis: La entidad fiscalizada, mediante oficio número SEPASY/60.1.1/295/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025 presentó diversa documentación relacionada con los puntos de la recomendación emitida por la observación 2, de la cual se desprende lo siguiente:

Por el punto 2.1, la entidad fiscalizada proporcionó la UBP correspondiente al programa respeto la veda del mero, sin embargo, no guarda relación con lo recomendado, toda vez que dicho documento no es un medio que permita validar el cumplimiento de la meta que se establece en la observación de origen.

Respecto al punto 2.2 y sus subpuntos 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental que permita determinar las acciones realizadas para atender la recomendación emitida respectiva.

Determinación: Con base en la revisión, análisis y valoración de la información, documentación y consideraciones aportadas por la entidad fiscalizada mediante el oficio SEPASY/60.1.1/295/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025, se determina que la entidad fiscalizada no atendió la recomendación emitida.

Estado de la recomendación: La entidad fiscalizada no atendió la recomendación emitida a la observación 2.

IV. Resumen de recomendaciones

Se presenta a continuación una síntesis de la atención dada a las recomendaciones por la entidad fiscalizada y el estatus de las mismas.

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
1	Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando, se:	La entidad fiscalizada, mediante oficio número SEPASY/60.1.1/295/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025 presentó diversa documentación relacionada con los	Con base en la revisión, análisis y valoración de la información, documentación y consideraciones aportadas por la entidad fiscalizada mediante el oficio SEPASY/60.1.1/295/2025	No atendida

1.1 Procure establecer de manera correcta la tendencia del seguimiento para el indicador de nivel componente 22836 – “Porcentaje de pescadores apoyados”.

1.2 Procure establecer dentro del apartado “Descripción” de manera clara y concreta en qué consiste el programa, lo que ofrece a los interesados y de qué manera se beneficiarán con la entrega de los apoyos; adicionalmente, se incluya en el elemento “Seguimiento”, el indicador de nivel propósito 22811 – “Porcentaje de población del sector pesquero que aumenta su valor en la producción”, establecido en el programa presupuestario 503 “Desarrollo Sustentable del Sector Pesquero.

1.3 Se procure que los expedientes contengan la fecha de recepción del apoyo corresponde al ejercicio fiscal en que se ejecute el programa.

puntos de la recomendación emitida por la observación 1, de la cual se desprende lo siguiente:

Por el punto 1.1, la entidad fiscalizada presentó como evidencia documental la Ficha Técnica de Indicadores de Programas Presupuestarios 2024; sin embargo, en dicho documento se aprecia que el indicador de nivel componente 22836 continúa presentando un resultado descendente, toda vez que la línea base es 97.55 (2023), siendo superior al valor de la meta 97.19 (2024), de igual forma no se presentaron evidencia de las acciones que se realizaron para las adecuaciones respecto a la ficha técnica de indicadores.

Respecto al punto 1.2, la entidad fiscalizada presentó un oficio en el que se menciona que en las reglas de operación para el año 2025 serán agregados los apartados “Descripción” y

de fecha 16 de diciembre de 2025, se determina que la entidad fiscalizada no atendió la recomendación emitida.

“Seguimiento”; sin embargo, no se presentan ninguna evidencia documental adicional que mencione o haga referencia de las acciones de que se realizaron para las adecuaciones respecto los apartados faltantes en las reglas de operación del programa.

En lo que al punto 1.3 se refiere, la entidad presentó un oficio a través del presentó una nota aclaratoria respecto a la fecha en la que se llevó a cabo la recepción del apoyo, sin embargo, en ella no se aportan los elementos suficientes que den certeza de que efectivamente el apoyo de referencia fuera entregado durante el ejercicio 2024 y no al ejercicio 2023, como se establece los formatos de entrega de apoyo observados.

2	Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando, se:	La entidad fiscalizada, mediante oficio número SEPASY/60.1.1/295/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025 presentó diversa documentación relacionada con los puntos	Con base en la revisión, análisis y valoración de la información, documentación y consideraciones aportadas por la entidad fiscalizada mediante el	No atendida
---	--	--	--	-------------

2.1 Procure considerar validar el cumplimiento de la meta programada para el indicador 22838 – “Porcentaje de equipos de trabajo programadas”.	de la recomendación emitida por la observación 2, de la cual se desprende lo siguiente:	oficio SEPASY/60.1.1/295/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025, se determina que la entidad fiscalizada no atendió la recomendación emitida.
2.2.1 Procure proporcionar evidencia que respalde el cumplimiento de la meta establecida en el apartado “Bienes, Servicios y Meta(s), específicamente, en la realización del número de recorridos establecidos para la entrega de apoyo a pescadores.	Por el punto 2.1, la entidad fiscalizada proporcionó la UBP correspondiente al programa respeto la veda del mero, sin embargo, no guarda relación con lo recomendado, toda vez que dicho documento no es un medio que permita validar el cumplimiento de la meta que se establece en la observación de origen.	
2.2.2 Procure el cumplimiento de las metas establecidas en relación a la cuantificación de la población programada a atender.	Respecto al punto 2.2 y sus subpuntos 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental que permita determinar las acciones realizadas para atender la recomendación emitida respectiva.	
2.2.3 Procure que las metas se establezcan de acuerdo a la población real que pueda ser atendida; asimismo se cumpla con las metas establecidas en el apartado regionalización-Municipalización.		

V. Conclusiones

Con base en la información recabada, se constató que la entidad fiscalizada no atendió las recomendaciones emitidas por esta Auditoría Superior, por lo tanto, deberá implementar actividades y procedimientos orientados a prevenir y/o mitigar daños por los factores de riesgo que no han sido atendidos, y que contribuyan significativamente con el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas a su cargo, toda vez que, de no hacerlo, el riesgo puede ser progresivo y afectar la funcionalidad y efectividad del programa.

El presente reporte final de seguimiento a recomendaciones, encuentra sustento en lo dispuesto en el citado artículo 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>

**Reporte Final sobre
Recomendaciones al
Programa: “Seguro en
el Mar” de la Secretaría
de Pesca y Acuacultura
Sustentables, de la
Cuenta Pública 2024.**

Reporte Final sobre Recomendaciones al Programa: “Seguro en el Mar” de la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables

I. Datos Generales

Objetivos del Programa

El programa de subsidios o ayudas denominado “Seguro en el Mar” tiene por objetivo que la población económicamente activa del sector pesquero del Estado de Yucatán, aumente su valor en la cadena de producción, mediante el otorgamiento de apoyos para la protección social de pescadores y sus deudos entregados.¹

Para lograr su objetivo, el programa considera el otorgamiento de \$65,200.00 en una sola exhibición a los deudos de pescadores fallecidos o que presenten indicios de muerte en el desempeño de la actividad pesquera, de conformidad con las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Seguro en el Mar, publicadas mediante acuerdo SEPASY 01/2024.

II. Antecedentes

La auditoría al desempeño consiste en la revisión de los procesos de las actividades realizadas durante la ejecución de los programas, para conocer si los entes públicos cumplieron con sus objetivos, metas y atribuciones de acuerdo a las normas y lineamientos que los rigen. Asimismo, mide el impacto social de la gestión pública y compara lo presupuestado con lo alcanzado.

En dicha revisión se constata si los procesos de actividades que se llevan a cabo, están regidos por las siguientes tres dimensiones de importancia:

1.- Eficiencia

Evaluar si la entidad fiscalizada realizó la operación del programa utilizando los recursos disponibles de manera óptima, mediante procesos ágiles, bien estructurados y controlados, así como verificar la incorporación de dichos procesos en su sistema de control interno y el seguimiento oportuno de los indicadores de desempeño.

2.- Eficacia

Determinar el grado en que se lograron los objetivos y metas del programa, conforme a lo previsto en su diseño, así como verificar si se incorporaron enfoques transversales, como la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, cuando así lo requiera la normatividad aplicable.

¹ Fuente: Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Seguro en el Mar, publicadas mediante acuerdo SEPASY 01/2024.

3.- Economía

Verificar que los recursos públicos ejercidos en el programa fueron adquiridos y utilizados al menor costo posible, y que su aplicación se realizó con racionalidad, austeridad y en apego al principio de optimización del gasto.

III. Resultados Finales

Como resultado del proceso de fiscalización, se emitieron 2 observaciones, que dieron origen a 2 recomendaciones, mismas que quedaron vigentes de conformidad con lo siguiente:

DIMENSIÓN: EFICIENCIA

Observación número 1.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se detectó lo siguiente:

- 1.1 Del análisis realizado a las reglas de operación del programa, emitidas mediante acuerdo SEPASY 01/2024, se detectó que el elemento "descripción" no establece de qué manera se beneficiarán los interesados con la entrega de los subsidios o ayudas. Asimismo, no se incluyó, en el elemento "seguimiento", el indicador de nivel propósito 22811 – "Porcentaje de población del sector pesquero que aumenta su valor en la producción", establecido en el programa presupuestario 503 "Desarrollo Sustentable del Sector Pesquero".
- 1.2 Del análisis al padrón de beneficiarios y las reglas de operación del programa denominado "Seguro en el Mar", emitidas mediante acuerdo SEPASY 24/2023, se detectaron los siguientes beneficiarios registrados en el padrón que pertenecen al ejercicio 2023.

Observación número	Nombre del beneficiario	Folio del formato de solicitud	Fecha del formato de solicitud
1.2.1	AMALIA OFELIA EK UICAB	SEPASY-2023-16	24/11/2023
1.2.2	JORGE BENIGNO BURGOS CEBALLOS	SEPASY-2023-13	03/11/2023
1.2.3	JOSE FRANCISCO CAUICH CANUL	SEPASY-2023-15	01/10/2023
1.2.4	JUANA MARGARITA CHAY PUC	SEPASY-2023-05	15/05/2023
1.2.5	LINETTE MARISOL COB CANUL	SEPASY-2023-18	04/12/2023
1.2.6	MARIA DEL CARMEN CHAN CHAN	SEPASY-2023-17	24/11/2023
1.2.7	MARIA DEL CARMEN SALDAÑA GONZALEZ	SEPASY-2023-07	01/08/2023
1.2.8	MARIA INES NAH CUTZ	SEPASY-2023-08	15/08/2023

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en las reglas de operación del programa denominado "Seguro en el Mar" emitidas mediante acuerdo Sepasy 24/2023 y expedientes de beneficiarios proporcionados.

- 1.3 Del análisis al padrón de beneficiarios, expedientes revisados y las reglas de operación del programa denominado "Seguro en el Mar" emitidas mediante acuerdo Sepasy 01/2024, se detectaron los siguientes expedientes con documentación faltante:

Observación número	Nombre del pescador	Nombre del beneficiario	Folio del formato de solicitud	Documentación faltante
1.3.1	JOSE LUIS JUNCO HERNANDEZ	DEYSI RUBI MORENO CHUC	SEPASY-2024-61	Formato único de registro de deudo y Documento emitido por la Capitanía de Puerto

1.3.2	ARISTEO ULLOA ABREU	MARIA DEL CARMEN ABREU RAMIREZ	SEPASY-2024-62	Formato único de registro de deudo y Documento emitido por la Capitanía de Puerto
1.3.3	JESUS MANUEL GARCIA BRITO	MARTHA ALICIA GARCIA BRITO	SEPASY-2024-60	Formato único de registro de deudo y Documento emitido por la Capitanía de Puerto
1.3.4	JOSE EDUARDO FALCON ESCAMILLA	SANDRA GUADALUPE ESCAMILLA ACEVEDO	SEPASY-2024-54	Documento emitido por la Capitanía de Puerto
1.3.5	FRANCISCO HERNANDEZ SOSA	YOLIDABELL HERNANDEZ SOSA	SEPASY-2024-63	Formato único de registro de deudo y Documento emitido por la Capitanía de Puerto

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en las reglas de operación del programa denominado "Seguro en el Mar" emitidas mediante acuerdo SEPASY 01/2024 y expedientes de beneficiarios proporcionados.

1.4 La Unidad Básica de Presupuestación 2024 con código SEPAS-22557-AP no incluye el apartado "Programa de Subsidios, Ayudas y Servicios", el cual se vincula con el programa registrado en el banco de programas de subsidios, ayudas y servicios.

1.5 No se programó de manera correcta la cantidad de apoyos económicos y en especie establecidos en la Unidad Básica de Presupuestación 2024 con código SEPAS-20262-AP en el apartado "Bienes, Servicios y Meta(s)", toda vez que se estableció la entrega de 195 apoyos económicos y 169 apoyos en especie, sin embargo, se programó apoyar a 25 personas, los cuales pueden recibir los apoyos hasta por 6 meses, por lo tanto la cantidad máxima de apoyos establecida debió ser de 175 apoyos económicos y 150 apoyos en especie.

Apoyo	Cantidad establecida en el apartado "Bienes, Servicios y Meta(s)" (A)	Cantidad Máxima* (B)	Diferencia (A-B)
Apoyos económicos	195	175	20
Apoyos en especie	169	150	19

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en la Unidad Básica de Presupuestación 2024 con código SEPAS-20262-AP.

*La cantidad máxima se determinó considerando a 25 personas con 6 apoyos económicos, 1 apoyo para gastos funerarios y 6 apoyos en especie cada uno.

1.6 No proporcionó evidencia suficiente que permita validar la impartición de capacitación y/o actualización al personal encargado de la operación del Programa para disminuir sus limitantes y fortalecer sus áreas de oportunidad.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 135 bis de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 84 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024, emitido mediante Decreto 709/2023; 26 fracción II incisos "b" e "i", de los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, expedidos mediante acuerdo SCG 11/2017 y modificados mediante acuerdo SCG 16/2018; 13 bis y 24 fracción I del acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración

y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios, modificado mediante acuerdo SAF 103/2017; 10 fracción II y párrafo tercero fracción V y 14 de las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado Seguro en el Mar, emitidas mediante acuerdo SEPASY 01/2024; Subsección 3.5.1 Criterios para el llenado de la UBP en el SPES inciso q) del Manual de Programación y Presupuestación 2024.

Recomendación: Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando, se:

1.1 Procure incluir dentro del elemento "descripción" se establezca la manera en que se beneficiarán los interesados con la entrega de los subsidios o ayudas. Asimismo, incluir en el elemento "seguimiento", el indicador de nivel propósito 22811 – "Porcentaje de población del sector pesquero que aumenta su valor en la producción", establecido en el programa presupuestario 503 "Desarrollo Sustentable del Sector Pesquero".

1.3 Procure la correcta integración de los expedientes, para que estos cuenten con la documentación requerida para formar parte del programa.

1.4 Procure incluir en la Unidad Básica de Presupuestación el apartado "Programa de Subsidios, Ayudas y Servicios", el cual se vincule con el programa registrado en el banco de programas de subsidios, ayudas y servicios.

1.5 Programe de manera correcta la cantidad de apoyos económicos y en especie que se establezcan en la UBP.

Síntesis: La entidad fiscalizada, mediante oficio número SEPASY/60.1.1/294/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025 proporcionó diversas notas aclaratorias digitales para atender la recomendación de cuenta, en las que señala lo siguiente:

Por el punto 1.1, la entidad fiscalizada presentó como evidencia documental el oficio número SEPASY/60.1.1/061/2025, en el que señala que *"...en el artículo 2 del Acuerdo 01/2024 por el que se emite las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado "Seguro en el Mar", se manifiesta que, mediante el otorgamiento de apoyos para la protección social de pescadores y sus deudos, la población económicamente activa del sector pesquero del Estado de Yucatán, aumento su valor en la cadena de producción."* [sic], sin presentar evidencia documental que dé certeza de que en el apartado de "Descripción" de las reglas de operación del programa se establezca la manera en que se beneficiarán los interesados con la entrega de los subsidios o ayudas; por lo que respecta al apartado "Seguimiento", la entidad señala que, de acuerdo al artículo 20 de las referidas reglas de operación, la instancia ejecutora del programa es la encargada de realizar el seguimiento del programa, lo que guarda relación con lo recomendado.

Respecto al punto 1.3, la entidad fiscalizada presentó como evidencia documental una nota aclaratoria, en la que medularmente señala que, de acuerdo al artículo 19 de las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Seguro en el Mar, publicadas mediante acuerdo SEPASY 01/2024, la secretaría como instancia ejecutora del programa es la encargada de aprobar o rechazar las solicitudes cuando no cumplan con los requisitos

o no cuenten con la documentación correspondiente, sin presentar evidencia de que a la fecha actual los expedientes ya cuentan con la información faltante, así como tampoco se proporciona una evidencia documental que aclare la razón por la cual no se tenían los documentos.

Ahora bien, la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental de haber atendido el punto 1.5 de la recomendación derivada de la observación 1.

Determinación: Con base en la revisión, análisis y valoración de la información, documentación y consideraciones aportadas por la entidad fiscalizada mediante el oficio SEPASY/60.1.1/294/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025, se determina que la entidad fiscalizada no atendió la recomendación emitida.

Estado de la recomendación: La entidad fiscalizada no atendió la recomendación emitida a la observación 1.

DIMENSIÓN: EFICACIA

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

2.1 Del análisis realizado al cumplimiento de las metas establecidas en la UBP 2024 con código: SEPAS-20262-AP, se detectó lo siguiente:

- 2.1.1** Respecto a las metas del apartado "Bienes, Servicios y Meta(s)", se obtuvo un resultado de cumplimiento de 136.00% de la meta de dictaminar 25 solicitudes, toda vez que se proporcionó evidencia de haber dictaminado 34 solicitudes, no obstante, dichos resultados no representan un logro genuino, sino una subestimación de la capacidad del programa, ya que las metas fueron establecidas muy por debajo de la población real que podía ser atendida.
- 2.1.2** Respecto a las metas del apartado "Cuantificación de la población programada a atender", se obtuvo un resultado de cumplimiento de 136.36% de la meta de haber atendido a 22 mujeres, toda vez que se registró en el padrón de beneficiarios haber atendido 30 mujeres, no obstante, dichos resultados no representan un logro genuino, sino una subestimación de la capacidad del programa, ya que las metas fueron establecidas muy por debajo de la población real que podía ser atendida.
- 2.1.3** Respecto a las metas del apartado "Regionalización – Municipalización", no alcanzó la meta de otorgar 128 apoyos económicos y 111 apoyos en especie en la región poniente, toda vez que se registró en el padrón de beneficiarios haber entregado 47 apoyos económicos y 42 apoyos en especie en dicha región, equivalente al 36.72% y 37.84% respectivamente de la meta establecida. Asimismo, se obtuvo un resultado de cumplimiento de 517.24% y 528.00% respecto a la meta de otorgar 29 apoyos económicos y 25 de apoyos en especie en la región noroeste, toda vez que se registró en el padrón de beneficiarios haber otorgado 150 apoyos económicos y 132 apoyos en especie en dicha región, no obstante, dichos resultados no representan un logro genuino, sino una subestimación de la capacidad del programa, ya

que las metas fueron establecidas muy por debajo de la población real que podía ser atendida. Adicionalmente, no alcanzó la meta de otorgar 21 apoyos económicos y 18 apoyos en especie en la región litoral centro, toda vez que se registró en el padrón de beneficiarios haber entregado 14 apoyos económicos y 12 apoyos en especie en dicha región, equivalente al 66.67% y 66.67% respectivamente de la meta establecida.

2.2 Del análisis realizado al cumplimiento de las metas establecidas en la UBP 2024 con código: SEPAS-22557-AP, se detectó lo siguiente:

2.2.1 Respecto a las metas del apartado "Bienes, Servicios y Meta(s)", se obtuvo un resultado de cumplimiento de 240% de la meta de otorgar 5 apoyos económicos para la protección social de pescadores y sus deudos entregados, toda vez que se registró en el padrón de beneficiarios haber otorgado 12 apoyos económicos; asimismo, se obtuvo un resultado de cumplimiento de 240% respecto a la meta de dictaminar 5 solicitudes de apoyo, toda vez que se proporcionó evidencia de haber dictaminado 12 solicitudes no obstante, dichos resultados no representan un logro genuino, sino una subestimación de la capacidad del programa, ya que las metas fueron establecidas muy por debajo de la población real que podía ser atendida.

2.2.2 Respecto a las metas del apartado "Cuantificación de la población programada a atender", no alcanzó la meta de atender a 1 hombre, toda vez que no se registró en el padrón de beneficiarios haber atendido ningún hombre, obteniendo un cumplimiento de 0.00% respecto a la meta establecida. Asimismo, se obtuvo un resultado de cumplimiento de 300% respecto a la meta de atender a 4 mujeres, toda vez que se registró en el padrón de beneficiarios haber atendido a 12 mujeres, no obstante, dichos resultados no representan un logro genuino, sino una subestimación de la capacidad del programa, ya que las metas fueron establecidas muy por debajo de la población real que podía ser atendida.

2.2.3 Respecto a las metas del apartado "Regionalización – Municipalización", se obtuvo un resultado de cumplimiento de 700% de la meta de otorgar 1 apoyo económico en la región noroeste, toda vez que se registró en el padrón de beneficiarios haber otorgado 7; no obstante, dichos resultados no representan un logro genuino, sino una subestimación de la capacidad del programa, ya que las metas fueron establecidas muy por debajo de la población real que podía ser atendida.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 4, 63 fracción I, 64 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Subsección 3.3.2 Indicadores del Manual de Programación y Presupuestación 2024.

Recomendación: Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando, se:

- 2.1.1 Procure establecer de manera correcta las metas establecidas en el apartado “Bienes, Servicios y Meta(s)”.
- 2.1.2 Procure establecer de manera correcta las metas del apartado “Cuantificación de la población programada a atender en cuanto a la atención de mujeres.
- 2.1.3 Procure establecer de manera correcta las metas del apartado “Regionalización – Municipalización, en cuanto a la entrega de apoyos.
- 2.2.1 Procure establecer de manera correcta las metas del apartado de “Bienes, Servicios y Metas” respecto a la entrega de apoyos económicos para la protección social de pescadores.
- 2.2.2 Procure establecer de manera correcta las metas del apartado “Cuantificación de la población programada a atender”, específicamente en cuanto a hombres y mujeres.
- 2.2.3 Procure establecer de manera correcta las metas del apartado “Regionalización – Municipalización” relativo a los apoyos económicos a otorgar específicamente en la región noroeste.

Síntesis: La entidad fiscalizada, mediante oficio número SEPASY/60.1.1/294/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025 proporcionó diversas notas aclaratorias digitales para atender la recomendación de cuenta, en las que realiza diversas manifestaciones sin que estas representen justificaciones o documentales que aporten evidencia respecto a las acciones tomadas para atender a la recomendación de cuenta.

Determinación: Con base en la revisión, análisis y valoración de la información, documentación y consideraciones aportadas por la entidad fiscalizada mediante el oficio SEPASY/60.1.1/294/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025, se determina que la entidad fiscalizada no atendió la recomendación emitida.

Estado de la recomendación: La entidad fiscalizada no atendió la recomendación emitida a la observación 2.

IV. Resumen de recomendaciones

Se presenta a continuación una síntesis de la atención dada a las recomendaciones por la entidad fiscalizada y el estatus de las mismas:

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
1	Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando, se: 1.1 Procure incluir dentro del elemento “descripción” se establezca la manera en que se	La entidad fiscalizada, mediante oficio número SEPASY/60.1.1/294/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025 proporcionó diversas notas aclaratorias digitales para atender la recomendación	Con base en la revisión, análisis y valoración de la información, documentación y consideraciones aportadas por la entidad fiscalizada mediante el oficio SEPASY/60.1.1/294/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025, se determina que la	No atendida

beneficiarán los interesados con la entrega de los subsidios o ayudas. Asimismo, incluir en el elemento "seguimiento", el indicador de nivel propósito 22811 – "Porcentaje de población del sector pesquero que aumenta su valor en la producción", establecido en el programa presupuestario 503 "Desarrollo Sustentable del Sector Pesquero".

1.3 Procure la correcta integración de los expedientes, para que estos cuenten con la documentación requerida para formar parte del programa.

1.4 Procure incluir en la Unidad Básica de Presupuestación el apartado "Programa de Subsidios, Ayudas y Servicios", el cual se vincule con el programa registrado en el banco de programas de subsidios, ayudas y servicios.

1.5 Programe de manera correcta la cantidad de apoyos económicos y en especie que se establezcan en la UBP.

de cuenta, en las que señala lo siguiente:

Por el punto 1.1, la entidad fiscalizada presentó como evidencia documental el oficio número SEPASY/60.1.1/061/2025, en el que señala que "*...en el artículo 2 del Acuerdo 01/2024 por el que se emite las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado "Seguro en el Mar", se manifiesta que, mediante el otorgamiento de apoyos para la protección social de pescadores y sus deudos, la población económicamente activa del sector pesquero del Estado de Yucatán, aumento su valor en la cadena de producción.*" [sic], sin presentar evidencia documental que dé certeza de que en el apartado de "Descripción" de las reglas de operación del programa se establezca la manera en que se beneficiarán los interesados con la entrega de los subsidios o ayudas; por lo que respecta al apartado "Seguimiento" ,

entidad fiscalizada no atendió la recomendación emitida.

la entidad señala que, de acuerdo al artículo 20 de las referidas reglas de operación, la instancia ejecutora del programa es la encargada de realizar el seguimiento del programa, lo que guarda relación con lo recomendado.

Respecto al punto 1.3, la entidad fiscalizada presentó como evidencia documental una nota aclaratoria, en la que medularmente señala que de acuerdo al artículo 19 de las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Seguro en el Mar, publicadas mediante acuerdo SEPASY 01/2024, la secretaría como instancia ejecutora del programa es la encargada de aprobar o rechazar las solicitudes cuando no cumplan con los requisitos o no cuenten con la documentación correspondiente, sin presentar evidencia de que a la fecha actual los expedientes ya cuentan con la información faltante, así como

tampoco se proporciona una evidencia documental que aclare la razón por la cual no se tenían los documentos.

Ahora bien, la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental de haber atendido el punto 1.5 de la recomendación derivada de la observación 1.

2

Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando, se:

2.1.1 Procure establecer de manera correcta las metas establecidas en el apartado "Bienes, Servicios y Meta(s)".

2.1.2 Procure establecer de manera correcta las metas del apartado "Cuantificación de la población programada a atender en cuanto a la atención de mujeres.

2.1.3 Procure establecer de manera correcta las metas del apartado "Regionalización – Municipalización, en cuanto a la entrega de apoyos.

2.2.1 Procure establecer de manera correcta las metas del apartado de "Bienes, Servicios y Metas" respecto a la entrega de

La entidad fiscalizada, mediante oficio número SEPASY/60.1.1/294/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025 proporcionó diversas notas aclaratorias digitales para atender la recomendación de cuenta, en las que realiza diversas manifestaciones sin que estas representen justificaciones o documentales que aporten evidencia respecto a las acciones tomadas para atender a la recomendación de cuenta.

Con base en la revisión, análisis y valoración de la información, documentación y consideraciones aportadas por la entidad fiscalizada mediante el oficio SEPASY/60.1.1/294/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025, se determina que la entidad fiscalizada no atendió la recomendación emitida

No atendida

apoyos económicos para la protección social de pescadores.

2.2.2 Procure establecer de manera correcta las metas del apartado "Cuantificación de la población programada a atender", específicamente en cuanto a hombres y mujeres.

2.2.3 Procure establecer de manera correcta las metas del apartado "Regionalización – Municipalización" relativo a los apoyos económicos a otorgar específicamente en la región noroeste.

V. Conclusiones

Con base en la información recabada, se constató que la entidad fiscalizada no atendió las recomendaciones emitidas por esta Auditoría Superior, por lo tanto, deberá implementar actividades y procedimientos orientados a prevenir y/o mitigar daños por los factores de riesgo que no han sido atendidos, y que contribuyan significativamente con el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas a su cargo, toda vez que, de no hacerlo, el riesgo puede ser progresivo y afectar la funcionalidad y efectividad del programa.

El presente reporte final de seguimiento a recomendaciones, encuentra sustento en lo dispuesto en el citado artículo 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

**Reporte Final sobre
Recomendaciones al
Programa: “Peso a
Peso” de la Secretaría
de Desarrollo Rural, de
la Cuenta Pública 2024.**

Reporte Final sobre Recomendaciones al Programa: “Peso a Peso” de la Secretaría de Desarrollo Rural

I. Datos Generales

Objetivos del Programa

El programa de subsidios o ayudas denominado “Peso a Peso” tiene por objetivo que los productores agropecuarios y agroindustriales incrementen su capacidad productiva, mediante la adquisición de insumos, herramientas y equipos.¹

Para lograr su objetivo, el programa entrega apoyos en especie como son: insumos, herramientas y equipos de trabajo, comprendidos en el catálogo de productos que la secretaría establece absorbiendo porcentajes del costo del producto que van del 50%, 70% y 100%, dependiendo del tipo de productor que se trate, de conformidad con las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Peso a Peso, emitidas mediante acuerdo SEDER 08/2022.

II. Antecedentes

La auditoría al desempeño consiste en la revisión de los procesos de las actividades realizadas durante la ejecución de los programas, para conocer si los entes públicos cumplieron con sus objetivos, metas y atribuciones de acuerdo a las normas y lineamientos que los rigen. Asimismo, mide el impacto social de la gestión pública y compara lo presupuestado con lo alcanzado.

1.- Eficiencia.

Evaluar si la entidad fiscalizada realizó la operación del programa utilizando los recursos disponibles de manera óptima, mediante procesos ágiles, bien estructurados y controlados, así como verificar la incorporación de dichos procesos en su sistema de control interno y el seguimiento oportuno de los indicadores de desempeño.

2.- Eficacia

Determinar el grado en que se lograron los objetivos y metas del programa, conforme a lo previsto en su diseño, así como verificar si se incorporaron enfoques transversales, como la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, cuando así lo requiera la normatividad aplicable.

¹ Fuente: Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Peso a Peso, publicadas mediante acuerdo SEDER 08/2022

3.- Economía

Verificar que los recursos públicos ejercidos en el programa fueron adquiridos y utilizados al menor costo posible, y que su aplicación se realizó con racionalidad, austeridad y en apego al principio de optimización del gasto.

III. Resultados Finales

Como resultado del proceso de fiscalización, se emitieron 2 observaciones, que dieron origen a 2 recomendaciones, mismas que quedaron vigentes de conformidad con lo siguiente:

DIMENSIÓN: EFICIENCIA

Observación número 1.

1.1 Del análisis realizado a los indicadores establecidos en la ficha técnica de indicadores de programas presupuestarios 2024 del Programa Presupuestario 501: "Fomento del Sector Agrícola y Agroindustrial de Yucatán", el cual se encuentra vinculado al programa "Peso a Peso", se detectó que tres indicadores no incluyen, dentro del apartado "medios de verificación", el enlace donde se publica y se pueda consultar la información para su cálculo:

- 22783 – "Porcentaje de productores apoyados con especie para la adquisición de insumos, herramientas y equipos",
- 22785 – "Porcentaje de solicitudes dictaminadas" y
- 22789 – "Porcentaje de convocatorias publicadas";

Adicionalmente, en el indicador de nivel componente 22783 – "Porcentaje de productores apoyados con especie para la adquisición de insumos, herramientas y equipos" no se estableció de manera correcta la tendencia del seguimiento, toda vez que se indicó en la ficha técnica que la tendencia era ascendente, cuando el valor señalado en la línea base es 91.04, siendo superior al valor de la meta de 88.89, dando como resultado que la tendencia es descendente.

1.2 Del análisis realizado a los indicadores establecidos en la ficha técnica de indicadores de programas presupuestarios 2024 del Programa Presupuestario 502: "Fomento a la Producción Pecuaria y Agroindustrial", el cual se encuentra vinculado al programa "Peso a Peso", se detectó que tres indicadores no incluyen, dentro del apartado "medios de verificación", el enlace donde se publica y se pueda consultar la información para su cálculo:

- 22868 – "Porcentaje de productores apoyados con especie para la adquisición de insumos, herramientas y equipos",
- 22869 – "Porcentaje de solicitudes dictaminadas" y
- 22870 – "Porcentaje de convocatorias publicadas";

Adicionalmente, en el indicador de nivel componente 22868 – “Porcentaje de productores apoyados con especie para la adquisición de insumos, herramientas y equipos” no se estableció de manera correcta la tendencia del seguimiento, toda vez que se indicó que la tendencia es ascendente cuando el valor señalado en la línea base es 91.00 siendo superior al valor de la meta de 86.67, dando como resultado que la tendencia es descendente.

1.3 Del análisis realizado a las reglas de operación del programa, emitidas mediante acuerdo SEDER 08/2022, se detectó lo siguiente:

1.3.1 El elemento “objetivo” no contiene los propósitos de los dos programas presupuestarios vinculados 501 “Fomento del Sector Agrícola y Agroindustrial de Yucatán” y 502 “Fomento a la Producción Pecuaria y Agroindustrial”.

1.3.2 El elemento “programa presupuestario” no se vincula con los programas presupuestarios 501 “Fomento del Sector Agrícola y Agroindustrial de Yucatán” y 502 “Fomento a la Producción Pecuaria y Agroindustrial”.

1.3.3 El elemento “descripción” no señala de qué manera se beneficiarán con la entrega de los apoyos del programa.

1.3.4 El elemento “seguimiento”, no incluye los indicadores de nivel propósito 22766 – “Variación porcentual del volumen de producción agrícola en el estado de Yucatán” y 22847 – “Variación porcentual del volumen de producción pecuaria”, establecidos en los programas presupuestarios 501 “Fomento del Sector Agrícola y Agroindustrial de Yucatán” y 502 “Fomento a la Producción Pecuaria y Agroindustrial”, respectivamente.

1.3.5 No se señaló, en el elemento “denuncias”, la posibilidad que tiene el ciudadano de promover una queja o denuncia ante la Auditoría Superior de la Federación y/o ante la Auditoría Superior del Estado de Yucatán.

1.3.6 Los anexos “Formato de Solicitud para el Programa Peso a Peso” y “Formato Pequeño Productor” no incluyen la mención de que el trámite para acceder a los apoyos del programa es gratuito.

1.4 Del análisis al padrón de beneficiarios, la muestra de expedientes revisados y las reglas de operación del programa denominado “Peso a Peso” emitidas mediante acuerdo SEDER 08/2022, se detectó un expediente del que no se proporcionó el documento que acredite la legal posesión del predio donde se realice la actividad productiva:

Observación número	Nombre del beneficiario	Folio de expediente
1.4.1	GREGORIA DEL CARMEN DIAZ CAMPOS	PAP-104-12407-2024

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en las reglas de operación del programa denominado “Peso a

Peso" emitidas mediante acuerdo SEDER 08/2022 y la muestra de expedientes de beneficiarios proporcionados.

- 1.5** No se proporcionó evidencia que permita validar la realización de evaluaciones al personal encargado de operar el programa con el fin de monitorear su desempeño, conocer sus limitantes y áreas de oportunidad.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 26, fracción II, inciso i) de los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, emitidos mediante acuerdo SCG 11/2017 y modificados mediante acuerdo SCG 16/2018; 11, 13, 13 bis, 24 fracción I y 25 fracciones I y II del acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios, modificado mediante acuerdo SAF 103/2017; 9 fracción V de las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Peso a Peso, emitidas mediante acuerdo SEDER 08/2022; Subsección 3.3.2 Indicadores del Manual de Programación y Presupuestación 2024.

Recomendación: Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando:

1.1 Se procure incluir dentro del apartado de medios de verificación el enlace donde se publica y se pueda consultar la información para su cálculo de los indicadores; adicionalmente, se establezca de manera correcta la tendencia del seguimiento para los indicadores.

1.2 Se procure incluir dentro del apartado de medios de verificación el enlace donde se publica y se pueda consultar la información para su cálculo de los indicadores; adicionalmente, se establezca de manera correcta la tendencia del seguimiento para los indicadores.

1.3 Se procure incluir en las reglas de operación del programa lo siguiente:

1.3.1 Que el elemento "objetivo", contenga los propósitos de los programas presupuestarios.

1.3.2 Que el elemento "programa presupuestario" se vincule con los programas presupuestarios.

1.3.3 Que el elemento "descripción" señale de qué manera se benefician con la entrega de los apoyos.

1.3.4 Que el elemento "seguimiento" incluya los indicadores de nivel propósito.

1.3.5 Que el elemento "denuncias" el ciudadano tenga la posibilidad de promover una queja o denuncia ante la Auditoría Superior de la Federación y/o ante la Auditoría Superior del Estado de Yucatán.

1.3.6 Y que en los anexos se efectúe la mención de que el trámite para acceder a los apoyos del programa es gratuito.

1.5 Se cuente con la evidencia que permita validar la realización de evaluaciones al personal encargado de operar el programa con el fin de monitorear su desempeño, conocer sus limitantes y áreas de oportunidad.

Síntesis: La entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación alguna, por lo que respecta esta observación.

Determinación: La entidad fiscalizada no atendió al requerimiento hecho a través del oficio AS/DCYE/69/3110/25, de presentar la documentación y/o información, idónea que acredite que se encuentra realizando dichas acciones de implementación que permitan validar el cumplimiento de las metas y objetivos del programa; por lo que se determina que la entidad fiscalizada no atendió la recomendación emitida.

Estado de la recomendación: La entidad fiscalizada no atendió la recomendación emitida a la observación 1.

DIMENSIÓN: EFICACIA

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 2.1** No proporcionó el cálculo que permita validar los resultados obtenidos del seguimiento respecto a los indicadores 22783 – “Porcentaje de productores apoyados con especie para la adquisición de insumos, herramientas y equipos”; 22785 – “Porcentaje de solicitudes dictaminadas” y 22789 – “Porcentaje de convocatorias publicadas”, correspondientes al componente 3: “Apoyos a productores para la adquisición de insumos, herramientas y equipos entregados”, y a las actividades: C3A1 – “Dictaminación de las solicitudes recibidas para la adquisición de insumos, herramientas y equipos” y C3A2- “Publicación de las convocatorias del programa”, respectivamente, establecidos en el programa presupuestario 501: “Fomento del Sector Agrícola y Agroindustrial de Yucatán”.
- 2.2** Se detectaron diferencias respecto a los resultados obtenidos con base en la información soporte proporcionada por la entidad fiscalizada y el resultado publicado en la Cuenta Pública 2024 del indicador 22783 – “Porcentaje de productores apoyados con especie para la adquisición de insumos, herramientas y equipos”, correspondiente al componente 3 del programa presupuestario 501: “Fomento del Sector Agrícola y Agroindustrial de Yucatán”.

Indicador	Fórmula a aplicar	Variable B*	Variable C**	Resultado obtenido (A)***	Resultado publicado en la cuenta pública (B)	Diferencia (A-B)
-----------	-------------------	-------------	--------------	---------------------------	--	------------------

22783 - Porcentaje de productores apoyados con especie para la adquisición de insumos, herramientas y equipos

(B/C)*100

7,755

10,322

75.13%

90.79%

15.66%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en la ficha técnica de indicadores presupuestarios 2024 del Programa Presupuestario 501 “Fomento del Sector Agrícola y Agroindustrial de Yucatán”, medios de verificación proporcionados por la entidad fiscalizada y Cuenta Pública 2024 Tomo II.

*B= Total de productores apoyados en el año

**C= Total de productores solicitantes en el año

***Datos obtenidos con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

- 2.3** No proporcionó el cálculo que permita validar los resultados obtenidos del seguimiento respecto a los indicadores 22868 – “Porcentaje de productores apoyados con especie para la adquisición de insumos, herramientas y equipos”, 22869 - “Porcentaje de solicitudes dictaminadas” y 22870 – “Porcentaje de convocatorias publicadas”, correspondientes al componente 4: “Apoyos a productores para la adquisición de insumos, herramientas y equipos entregados” y las actividades: C4A1 – “Dictaminación de las solicitudes recibidas para la adquisición de insumos, herramientas y equipos” y C4A2 – “Publicación de las convocatorias del programa”, respectivamente, establecidos en el programa presupuestario 502: “Fomento a la Producción Pecuaria y Agroindustrial”.
- 2.4** Se detectaron diferencias respecto a los resultados obtenidos con base en la información soporte proporcionada por la entidad fiscalizada y el resultado publicado en la Cuenta Pública 2024 del indicador 22868 – “Porcentaje de productores apoyados con especie para la adquisición de insumos, herramientas y equipos entregados” correspondiente al componente 4 del programa presupuestario 502: “Fomento a la Producción Pecuaria y Agroindustrial”.

Indicador	Fórmula a aplicar	Variable B*	Variable C**	Resultado obtenido (A)***	Resultado publicado en la cuenta pública (B)	Diferencia (A-B)
22868 - Porcentaje de productores apoyados con especie para la adquisición de insumos, herramientas y equipos	$(B/C) \times 100$	9,149	10,752	85.09%	90.79%	5.70%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en la ficha técnica de indicadores presupuestarios 2024 del Programa Presupuestario 502 “Fomento a la Producción Pecuaria y Agroindustrial”, medios de verificación proporcionados por la entidad fiscalizada y Cuenta Pública 2024 Tomo II.

*B= Total de productores apoyados en el año

**C= Total de productores solicitantes en el año

***Datos obtenidos con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

- 2.5** Del análisis realizado al cumplimiento de las metas establecidas en el apartado Cuantificación de la población programada a atender de la UBP 2024 con código: SEDER-21986-AP, se obtuvieron resultados de cumplimiento del 496.59% y del 454.06% respecto a las metas de haber atendido a 850 hombres mayahablantes y 320 mujeres mayahablantes, respectivamente, toda vez que se registró en el padrón de beneficiarios haber atendido 4,221 hombres mayahablantes y 1,453 mujeres mayahablantes, no obstante, dichos resultados no representan un logro genuino, sino una subestimación de la capacidad del programa, ya que las metas fueron establecidas muy por debajo de la población real que podía ser atendida.
- 2.6** Del análisis realizado al cumplimiento de las metas establecidas en el apartado Cuantificación de la población programada a atender de la UBP 2024 con código: SEDER-16462-AP, se obtuvieron resultados de cumplimiento del 474.32% y del 519.67% respecto a las metas de haber atendido a 775 hombres mayahablantes y 305 mujeres mayahablantes, respectivamente, toda vez que se registró en el padrón de

beneficiarios haber atendido 3,676 hombres mayahablantes y 1,585 mujeres mayahablantes, no obstante, dichos resultados no representan un logro genuino, sino una subestimación de la capacidad del programa, ya que las metas fueron establecidas muy por debajo de la población real que podía ser atendida. Asimismo, en relación al cumplimiento de metas establecidas en el apartado de Regionalización – Municipalización, se obtuvo un resultado de cumplimiento de 142.65% respecto a los 945 apoyos económicos a entregar en la región oriente, toda vez que se registró en el padrón de beneficiarios haber entregado 1,348, sin embargo, dicho resultado no representa un logro real ya que no se programó de manera correcta al no representar un desafío, estando por debajo de la capacidad del programa y alcanzándose y superándose con facilidad.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 4, 63 fracción I, 64 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 59 fracción X y 106 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024, emitido mediante Decreto 709/2023; 20 de las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Peso a Peso, emitidas mediante acuerdo SEDER 08/2022; Subsección 3.3.2 Indicadores del Manual de Programación y Presupuestación 2024.

Recomendación: Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga, se:

- 2.1 Proporcione el cálculo que permita validar los resultados obtenidos del seguimiento respecto a los indicadores presupuestarios.
- 2.2 Procure que no existan diferencias respecto a los resultados obtenidos de la información soporte y el resultado publicado en la Cuenta Pública de los indicadores presupuestarios.
- 2.3 Proporcione el cálculo que permita validar los resultados obtenidos del seguimiento respecto a los indicadores presupuestarios.
- 2.4 Procure que no existan diferencias respecto a los resultados obtenidos de la información soporte y el resultado publicado en la Cuenta Pública de los indicadores presupuestarios.
- 2.5 Procure que las metas se establezcan de acuerdo a la población real que pueda ser atendida.
- 2.6 Procure que las metas se establezcan de acuerdo a la población real que pueda ser atendida; asimismo se cumpla con las metas establecidas en el apartado regionalización-Municipalización.

Síntesis: La entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación alguna, por lo que respecta esta observación.

Determinación: La entidad fiscalizada no atendió al requerimiento hecho a través del oficio AS/DCYE/69/3110/25, de presentar la documentación y/o información, idónea que acredite que se encuentra realizando dichas acciones

de implementación que permitan validar el cumplimiento de las metas y objetivos del programa; por lo que se determina que la entidad fiscalizada no atendió la recomendación emitida.

Estado de la recomendación: La entidad fiscalizada no atendió la recomendación emitida a la observación 2.

IV. Resumen de recomendaciones

Se presenta a continuación una síntesis de la atención dada a las recomendaciones por la entidad fiscalizada y el estatus de las mismas.

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
1	Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando: 1.1 Se procure incluir dentro del apartado de medios de verificación el enlace donde se publica y se pueda consultar la información para su cálculo de los indicadores; adicionalmente, se establezca de manera correcta la tendencia del seguimiento para los indicadores. 1.2 Se procure incluir dentro del apartado de medios de verificación el enlace donde se publica y se pueda consultar la información para su cálculo de los indicadores; adicionalmente, se establezca de manera correcta la tendencia del	La entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación alguna, por lo que respecta esta observación.	La entidad fiscalizada no atendió al requerimiento hecho a través del oficio AS/DCYE/69/3110/25, de presentar la documentación y/o información, idónea que acredite que se encuentra realizando dichas acciones de implementación que permitan validar el cumplimiento de las metas y objetivos del programa; por lo que se determina que la entidad fiscalizada no atendió la recomendación emitida.	No atendida

seguimiento para los indicadores.

1.3 Se procure incluir en las reglas de operación del programa lo siguiente:

1.3.1 Que el elemento "objetivo", contenga los propósitos de los programas presupuestarios.

1.3.2 Que el elemento "programa presupuestario" se vincule con los programas presupuestarios.

1.3.3 Que el elemento "descripción" señale de qué manera se benefician con la entrega de los apoyos.

1.3.4 Que el elemento "seguimiento" incluya los indicadores de nivel propósito.

1.3.5 Que el elemento "denuncias" el ciudadano tenga la posibilidad de promover una queja o denuncia ante la Auditoría Superior de la Federación y/o ante la Auditoría Superior del Estado de Yucatán.

1.3.6 Y que en los anexos se efectúe la mención de que el trámite para acceder a los apoyos del programa es gratuito.

1.5 Se cuente con la evidencia que permita validar la realización de evaluaciones al

personal encargado de operar el programa con el fin de monitorear su desempeño, conocer sus limitantes y áreas de oportunidad.

Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga, se:

2.1 Proporcione el cálculo que permita validar los resultados obtenidos del seguimiento respecto a los indicadores presupuestarios.

2.2 Procure que no existan diferencias respecto a los resultados obtenidos de la información soporte y el resultado publicado en la Cuenta Pública de los indicadores presupuestarios.

2.3 Proporcione el cálculo que permita validar los resultados obtenidos del seguimiento respecto a los indicadores presupuestarios.

2.4 Procure que no existan diferencias respecto a los resultados obtenidos de la información soporte y el resultado publicado en la Cuenta Pública de los indicadores presupuestarios.

2.5 Procure que las metas se establezcan de acuerdo a la

La entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación alguna, por lo que respecta esta observación.

La entidad fiscalizada no atendió al requerimiento hecho a través del oficio AS/DCYE/69/3110/25, de presentar la documentación y/o información, idónea que acredite que se encuentra realizando dichas acciones de implementación que permitan validar el cumplimiento de las metas y objetivos del programa; por lo que se determina que la entidad fiscalizada no atendió la recomendación emitida.

No atendida

2

población real que pueda ser atendida.

2.6 Procure que las metas se establezcan de acuerdo a la población real que pueda ser atendida; asimismo se cumpla con las metas establecidas en el apartado regionalización-Municipalización.

V. Conclusiones

Con base en la información recabada, se constató que la entidad fiscalizada no atendió al requerimiento hecho a través del oficio AS/DCYE/69/3110/25, de presentar la documentación y/o información, idónea que acredite que se encuentra realizando dichas acciones de implementación que permitan validar el cumplimiento de las metas y objetivos del programa, por lo tanto, deberá llevar a cabo actividades y procedimientos orientados a prevenir y/o mitigar daños por los factores de riesgo que no han sido atendidos, y que contribuyan significativamente con el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas a su cargo, toda vez que, de no hacerlo, el riesgo puede ser progresivo y afectar la funcionalidad y efectividad del programa.

El presente reporte final de seguimiento a recomendaciones, encuentra sustento en lo dispuesto en el citado artículo 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>

**Reporte Final sobre
Recomendaciones al
Programa: “Becas de
Educación Superior
para Hijos de Policías”
de la Secretaría de
Educación, de la Cuenta
Pública 2024.**

Reporte Final sobre Recomendaciones al Programa: “Becas de Educación Superior para Hijos de Policías” de la Secretaría de Educación, de la Cuenta Pública 2024

I. Datos Generales

Objetivo del Programa

El programa de subsidios o ayudas denominado “Becas de Educación Superior para Hijos de Policías” tiene por objetivo contribuir a que las alumnas y alumnos matriculados en las instituciones de educación superior concluyan sus estudios en tiempo y forma a través del otorgamiento de becas.

Para lograr su objetivo, el programa considera el otorgamiento de exenciones de pago de inscripción o reinscripción al trimestre, cuatrimestre o semestre que corresponda; exención de pago de las colegiaturas que comprenda el ciclo escolar completo; y apoyo económico mensual máximo de \$1,400.00 por un período de diez meses.¹

II. Antecedentes

La auditoría al desempeño consiste en la revisión de los procesos de las actividades realizadas durante la ejecución de los programas, para conocer si los entes públicos cumplieron con sus objetivos, metas y atribuciones de acuerdo a las normas y lineamientos que los rigen. Asimismo, mide el impacto social de la gestión pública y compara lo presupuestado con lo alcanzado.

En dicha revisión se constata si los procesos de actividades que se llevan a cabo, están regidos por las siguientes tres dimensiones de importancia:

1.- Eficiencia.

Constatar que la entidad fiscalizada actuó en apego a la legalidad establecida e incluyó funciones y procedimientos relacionados con la operación del programa en su sistema de control interno y verificar el seguimiento a los indicadores.

¹ Fuente: Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Becas de Educación Superior para Hijos de Policías, publicadas mediante acuerdo Siies 02/2024.

2.- Eficacia.

Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas, así como la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

3.- Economía.

Evaluar la rendición de cuentas de los recursos ejercidos en la operación del programa, verificar que fueron destinados para lo programado, aplicándose con racionalidad y austeridad, logrando su optimización.

III. Resultados Finales

Como resultado del proceso de fiscalización, se emitieron 2 observaciones, que dieron origen a 1 recomendación, misma que quedó vigente de conformidad con lo siguiente:

DIMENSIÓN: EFICACIA

Observación número 1.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se detectó lo siguiente:

- 1.1 Del análisis realizado a las reglas de operación del programa, emitidas mediante acuerdo SIIES 02/2024, se detectó que no se incluyó, en el elemento "seguimiento", los indicadores de nivel propósito 22769 – Variación porcentual de alumnos titulados durante el ciclo escolar, y 22771 – Índice de abandono escolar en educación superior, establecidos en el programa presupuestario 486 "Eficiencia Terminal en Educación Superior"; asimismo, no se señaló, en el apartado "denuncias", la posibilidad que tiene el ciudadano de promover una queja o denuncia ante la Auditoría Superior de la Federación y/o ante la Auditoría Superior del Estado de Yucatán.
- 1.2 Del análisis al padrón de beneficiarios y la muestra de expedientes revisados, correspondientes a las reglas de operación del programa denominado "Becas de Educación Superior para Hijos de Policías" emitidas mediante acuerdo SIIES 07/2022 y modificadas mediante acuerdo SIIES 10/2022, se detectó que 2 expedientes de beneficiarios no cuentan con la constancia emitida por la institución de educación superior correspondiente, que acredite que la persona solicitante ha concluido los trámites de admisión y, por lo tanto, tiene derecho a la inscripción, para el caso de las personas solicitantes de nuevo ingreso a nivel superior, según detalle:

Observación número	Nombre del beneficiario	Folio de expediente*
1.2.1	Felipe Alejandro Rodríguez Cetina	PO-000301
1.2.2	Gelmy Saraí Chablé Canul	PO-000799

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en las reglas de operación del programa denominado "Becas de Educación Superior para Hijos de Policías" emitidas mediante acuerdo SIIES 07/2022 y modificadas mediante acuerdo SIIES 10/2022.

*Esta información se obtuvo del nombre con el que estaban renombradas las carpetas correspondientes a los beneficiarios del programa proporcionados por la entidad fiscalizada.

- 1.3** Del análisis al padrón de beneficiarios y la muestra de expedientes revisados, correspondientes a las reglas de operación del programa denominado "Becas de Educación Superior para Hijos de Policías" emitidas mediante acuerdo SIIES 02/2024, se detectó 1 beneficiario cuyo expediente no cuenta con Constancia de estudios con calificaciones desglosadas del último trimestre, cuatrimestre o semestre cursado, expedida por la institución de educación superior correspondiente, en la que se indique que la persona solicitante cuenta con derecho a inscripción en el trimestre, cuatrimestre o semestre a cursar en el ciclo escolar respectivo; asimismo, se detectaron 2 beneficiarios cuyos expedientes no cuentan con estado de cuenta a nombre del solicitante, según detalle:

Observación número	Nombre del beneficiario	Folio de expediente*	Documentos faltantes
1.3.1	Vielka Mileena López Carrillo	PO-000716	Constancia de Estudios
1.3.2	Ezequiel Nah Custinianos	PO-000716	Estado de Cuenta
1.3.3	Cinthia Miguelina Vergara Poot	PO-001014	Estado de Cuenta

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en las reglas de operación del programa denominado "Becas de Educación Superior para Hijos de Policías" emitidas mediante acuerdo SIIES 02/2024.

*Esta información se obtuvo del nombre con el que estaban renombradas las carpetas correspondientes a los beneficiarios del programa proporcionados por la entidad fiscalizada.

- 1.4** Del análisis realizado a la UBP 2024 con código: SIIES-22562-AP, se detectó que no municipalizó de manera correcta en el apartado "municipalización-regionalización" las regiones que abarcará el programa, toda vez que únicamente se incluyó la región noroeste; sin embargo, de acuerdo al padrón de beneficiarios, se atendieron beneficiarios de las regiones oriente, litoral centro, poniente y sur, las cuales no se encuentran incluidas en la UBP 2024 mencionada.
- 1.5** No proporcionó evidencia de haber publicado, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el manual de organización general.
- 1.6** No se proporcionó evidencia que permita validar la impartición de capacitaciones y/o actualizaciones al personal encargado de la operación del programa para disminuir sus limitantes y fortalecer sus áreas de oportunidad.
- 1.7** No se proporcionó evidencia que permita validar la realización de evaluaciones al personal encargado de operar el programa con el fin de monitorear su desempeño, conocer sus limitantes y áreas de oportunidad.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 4, 63, fracción I y 132 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 11 Bis del Código de la Administración Pública de Yucatán; 15, párrafo cuarto y 26, fracción II, incisos a) e i) de los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, emitidos mediante acuerdo

SCG 11/2017 y modificados mediante acuerdo SCG 16/2018; 24, fracción I y 25, fracción III del acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios, modificado mediante acuerdo SAF 103/2017; 8, fracción VIII de las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado Becas de Educación Superior para Hijos de Policías, emitidas mediante acuerdo SIIES 7/2022 y modificadas mediante acuerdo SIIES 10/2022 y acuerdo SIIES 19/2023; 10, fracción X de las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado Becas de Educación Superior para Hijos de Policías, emitidas mediante acuerdo SIIES 02/2024.

Recomendación: Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando, se:

- 1.1 Procure incluir el elemento de "seguimiento", los indicadores de nivel propósito 22769-Variación porcentual de alumnos titulados durante el ciclo escolar, y 22771- índice de abandono escolar en educación superior, establecido en el programa presupuestario 486 "Eficiencia Terminal en Educación Superior"; asimismo, se señale en el apartado "denuncias", la posibilidad que tiene el ciudadano de promover una queja o denuncia ante la Auditoría Superior de la Federación y/o Auditoría Superior del Estado de Yucatán. Se procure municipalizar de manera correcta las regiones que se plasman en la UBP, toda vez que no se incluyen municipios con posibilidad de ser atendidos en el programa.
- 1.4 Elabore de manera correcta el apartado de "municipalización-regionalización".
- 1.5 Publique en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Manual de Organización General.
- 1.6 Proporcionen capacitaciones y/o actualizaciones del personal encargado de la operatividad de los programas.
- 1.7 Proporcione evidencia que permita validar la realización de evaluaciones al personal encargado de la operatividad del programa, con la finalidad de monitorear el desempeño, conocer las limitantes y áreas de oportunidad.

Síntesis: La entidad fiscalizada, mediante oficio número SECIHTI/DA/018-2026 de fecha 12 de enero de 2026 dio respuestas relacionadas con la presente recomendación, en las cuales manifestó que *"Le informo que el pasado 31 de diciembre de 2024, se publica el Decreto 33/2024 por el que se modifica el Código de la Administración Pública de Yucatán, en materia de Economía, Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación y Fortalecimiento de la Educación Superior en el Estado; por lo que el decimo artículo transitorio señala: los convenios, actos jurídicos y asuntos pendientes y en trámite, así como las obligaciones contraídas y los derechos adquiridos, que por su propia naturaleza subsistan con posterioridad al día en que entre en vigor este decreto realizados por la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, será asumido por la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación a excepción de los que se refieren a educación superior, que será asumidos por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán, de conformidad con las disposiciones legales y*

normativas aplicables. Dado lo anterior, la recomendación que se señala en el informe individual del programa Becas de Educación Superior para Hijos de Policías, cuenta pública 2024, le compete a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán". [Sic]

Determinación: Con base en la revisión, análisis y valoración de la información, documentación y consideraciones aportadas mediante el oficio SECIHTI/DA/018-2026 de fecha 12 de enero de 2026, se determina que la entidad fiscalizada no atendió la recomendación emitida.

Estado final de la recomendación: La entidad fiscalizada no atendió la recomendación emitida a la observación 1.

DIMENSIÓN: EFICACIA

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

2.1 No es posible validar el resultado obtenido del seguimiento de los indicadores del componente 4 y sus actividades del programa presupuestario 486: "Eficiencia Terminal en Educación Superior", el cual se encuentra vinculado con el programa Becas de Educación Superior para Hijos de Policías, toda vez que no se proporcionó documentación que contenga las variables utilizadas para su cálculo.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 156 fracción III inciso c) de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 106 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024, emitido mediante Decreto 709/2023.

Recomendación: Durante el proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se emitió recomendación alguna a la observación 2.

Síntesis: Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada por la entidad fiscalizada, previa a la emisión del informe individual, esta observación se tuvo por solventada.

Estado final de la recomendación: Solventada.

IV. Resumen de Recomendaciones

Se presenta a continuación una síntesis de la atención dada a las recomendaciones por la entidad fiscalizada y el estatus de las mismas:

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
1	Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando: 1.1 Se procure incluir el elemento de "seguimiento", los indicadores de nivel propósito 22769- Variación porcentual de alumnos titulados durante el ciclo escolar, y 22771- índice de abandono escolar en educación superior, establecido en el programa presupuestario 486 "Eficiencia Terminal en Educación Superior"; asimismo, se señale en el apartado "denuncias", la posibilidad que tiene el ciudadano de promover una queja o denuncia ante la Auditoría Superior de la Federación y/o Auditoría Superior del Estado de Yucatán. Se procure municipalizar de manera correcta las regiones que se plasman en la UBP, toda vez que no se incluyen municipios con posibilidad de ser atendidos en el programa. 1.4 Se elabore de manera correcta el apartado de "municipalización-regionalización". 1.5 Se publique en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de	La entidad fiscalizada, mediante oficio número SECIHTI/DA/018-2026 de fecha 12 de enero de 2026 dio respuestas relacionadas con la presente recomendación, en las cuales manifestó que <i>"Le informo que el pasado 31 de diciembre de 2024, se publica el Decreto 33/2024 por el que se modifica el Código de la Administración Pública de Yucatán, en materia de Economía, Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación y Fortalecimiento de la Educación Superior en el Estado; por lo que el decimo artículo transitorio señala: los convenios, actos jurídicos y asuntos pendientes y en trámite, así como las obligaciones contraídas y los derechos adquiridos, que por su propia naturaleza subsistan con posterioridad al día en que entre en vigor este decreto realizados por la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, será asumido por la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación a excepción de los que se refieren a educación superior, que será asumidos</i>	Con base en la revisión, análisis y valoración de la información, documentación y consideraciones aportadas mediante el oficio SECIHTI/DA/018-2026 de fecha 12 de enero de 2026, se determina que la entidad fiscalizada no atendió la recomendación emitida	No atendida

Yucatán el Manual de por la Secretaría de Organización General. Educación del Gobierno del

1.6 Se proporcionen Estado de Yucatán, de capacitaciones y/o conformidad con las actualizaciones del personal disposiciones legales y encargado de la operatividad de normativas aplicables. Dado los programas. lo anterior, la recomendación

1.7 Se proporcione evidencia que permita validar la realización de evaluaciones al personal individual del programa encargado de la operatividad del Becas de Educación Superior programa, con la finalidad de para Hijos de Policías, cuenta pública 2024, le compete a la monitorear el desempeño, Secretaría de Educación del conocer las limitantes y áreas de Gobierno del Estado de oportunidad. Yucatán". [Sic]

2	Derivado de la revisión y Durante el proceso de análisis de la documentación fiscalización de la cuenta pública presentada por la entidad 2024, no se emitió fiscalizada, previa a la recomendación alguna a la emisión del informe observación 2. individual, esta observación se tuvo por solventada.	No aplica	Solventada
---	---	-----------	------------

V. Conclusiones

Con base en la información recabada, se constató que en el informe individual presentado al H. Congreso del Estado durante la segunda entrega de la Cuenta Pública 2024, de las 2 observaciones emitidas a la entidad fiscalizada, 1 se tuvo por solventada y en 1 se emitió recomendación, mismas que hasta la emisión del presente reporte, no fue atendida.

En virtud de lo anterior, en relación con la recomendación solventada, la entidad fiscalizada deberá continuar con la implementación de medidas y acciones que contribuyan de manera positiva en el logro de las metas y objetivos, y en la calidad de los resultados del programa.

No obstante, respecto a la recomendación que no fue atendida la entidad fiscalizada deberá implementar actividades y procedimientos orientados a prevenir y/o mitigar daños por los factores de riesgo que no han sido atendidos, y que

contribuyan significativamente con el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas a su cargo, toda vez que, de no hacerlo, el riesgo puede ser progresivo y afectar la funcionalidad y efectividad del programa.

El presente reporte final de seguimiento a recomendaciones, encuentra sustento en lo dispuesto en el citado artículo 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>

**Reporte Final sobre
Recomendaciones al
Programa: “Créditos
para Vivienda” del
Instituto de Vivienda del
Estado de Yucatán, de la
Cuenta Pública 2024.**

Reporte Final sobre Recomendaciones al Programa: “Créditos para Vivienda” del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, de la Cuenta Pública 2024

Datos Generales

I. Objetivos del Programa

El programa de subsidios o ayudas denominado “Créditos para Vivienda” tiene como objetivo contribuir a que las familias de escasos recursos con carencias en sus viviendas mejoren sus condiciones habitacionales, mediante la entrega de créditos.

Para lograr su objetivo, el programa entrega créditos para que, por medio del instituto, se realicen acciones de ampliación o mejoramiento de viviendas con carencia por calidad y espacios, o para cumplir con los requisitos para acceder a los beneficios de otros programas de vivienda.¹ Se estableció como meta la entrega de 5,435 créditos durante el ejercicio fiscal 2024, de los cuales 2,716 estarían dirigidos a hombres y 2,716 a mujeres que cumplan con los requisitos y la documentación requerida por el programa.

II. Antecedentes

La auditoría al desempeño consiste en la revisión de los procesos de las actividades realizadas durante la ejecución de los programas, para conocer si los entes públicos cumplieron con sus objetivos, metas y atribuciones de acuerdo a las normas y lineamientos que los rigen. Asimismo, mide el impacto social de la gestión pública y compara lo presupuestado con lo alcanzado.

En dicha revisión se constata si los procesos de actividades que se llevan a cabo, están regidos por las siguientes tres dimensiones de importancia:

1.- Eficiencia. Constatar que la entidad fiscalizada actuó en apego a la legalidad establecida e incluyó funciones y procedimientos relacionados con la operación del programa en su sistema de control interno y verificar el seguimiento a los indicadores.

2.- Eficacia. Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas, así como la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

¹ Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Créditos para Vivienda, emitidas mediante acuerdo IVEY/13/03/2019 (SO).

3.- Economía. Evaluar la rendición de cuentas de los recursos ejercidos en la operación del programa, verificar que fueron destinados para lo programado, aplicándose con racionalidad y austeridad, logrando su optimización.

III. Resultados Finales

Como resultado del proceso de fiscalización, se emitieron 2 observaciones, que dieron origen a 2 recomendaciones, mismas que quedaron improcedentes, de conformidad con lo siguiente:

DIMENSIÓN: EFICIENCIA Y EFICACIA

Observación número 1.

- 1.1 Del análisis a la información proporcionada sobre la programación, presupuestación, ejecución y seguimiento del programa "Créditos para Vivienda", se detectó que las reglas de operación emitidas mediante acuerdo IVEY 13/03/2019 (SO) no se elaboraron de acuerdo a los criterios establecidos en los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios; de igual forma, no fue posible validar las atribuciones como instancia ejecutora del programa, establecidas en las reglas de operación antes mencionadas, para cumplir con las metas de los apoyos programados a entregar a la población objetivo para el ejercicio fiscal 2024, las cuales fueron presupuestadas a través de la UBP 2024 con código: IVEY-14729-AP; así como tampoco fue posible medir el avance de los resultados de los indicadores establecidos en el componente 3 y sus actividades del Programa Presupuestario 453: "Promoción de Calidad y Espacios en la Vivienda" vinculado al programa, toda vez que no se proporcionó evidencia de haber operado el programa.
- 1.2 Del análisis al sistema de control interno relativo al programa "Créditos para Vivienda", no fue posible validar el cumplimiento de los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; lo anterior toda vez que no se proporcionó evidencia de haber realizado las gestiones necesarias para que el programa se ejecute bajo los principios de corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 4, 5, 34, fracción I, 63, fracción I, 64, 135 y 135 Bis de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 11 Bis del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán; 59, fracción X, 83, fracción VII, inciso d), 84 y 106 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024; 15, fracción II y párrafo cuarto, 25, fracción IV y 26, fracción II, inciso a) e i) de los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, expedidos mediante acuerdo SCG 11/2017

y modificados mediante acuerdo SCG 16/2018; 11, 13, 24, fracción I y 25, fracción III del acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios, modificado mediante acuerdo SAF 103/2017; 15, 16, 18 y 19 de las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Créditos para Vivienda, emitidas mediante acuerdo IVEY/13/03/2019 (SO); Capítulo 3. Programación Orientada a Resultados, Sección 3.3. Matriz de Indicadores de Resultados, Subsección 3.3.1 Resumen Narrativo del Manual de Programación y Presupuestación 2024.

Recomendación: Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando, se:

1.1 Modifiquen las reglas de operación emitidas mediante acuerdo IVEY 13/03/2019 (SO), para que las mismas cumplan con los criterios establecidos en los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios. Asimismo, se procure validar las atribuciones como instancia ejecutora del programa, establecidas en las reglas de operación antes mencionadas, para cumplir con las metas de los apoyos programados a entregar a la población objetivo para el ejercicio fiscal 2024, las cuales fueron presupuestadas a través de la UBP 2024 con código: IVEY-14729-AP; para que sea posible medir.

Síntesis: La entidad fiscalizada, mediante oficio DA/0710/2025 de fecha 9 de diciembre puso a disposición de este Órgano Fiscalizador el archivo digital del oficio DV/392/2025 de fecha 3 de diciembre de 2025, en el cual señaló que: *"... se instruyó al personal responsable a revisar y efectuar las adecuaciones pertinentes a las Reglas de Operación del Programa, con el objeto de que, en los ejercicios fiscales subsecuentes en que el programa siga operando, se cumpla con los criterios establecidos en los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestales..." [sic].*

Asimismo, de la revisión hecha al contenido del referido oficio DA/392/2025 se pudo advertir que, el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, por razones administrativas y estratégicas internas, determinó no ejecutar el programa, ni fueron renovadas sus reglas de operación después de su vencimiento en diciembre de 2024.

Determinación: Con base en la revisión, análisis y valoración de la información, documentación y consideraciones aportadas por la entidad fiscalizada, se determina que resulta improcedente continuar con el seguimiento a las recomendaciones de la auditoría practicada al programa Créditos para Vivienda del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, toda vez que, en términos del segundo párrafo del artículo 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, no resulta factible su implementación, debido a que el programa fiscalizado dejó de operar en el ejercicio fiscal 2024.

Estado de la recomendación: La recomendación emitida a la observación 1 es improcedente.

DIMENSIÓN: ECONOMÍA

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

2.1 Del análisis realizado a la UBP 2024 con código: IVEY-14729-AP y los reportes presupuestales proporcionados, se aprecia la presupuestación y programación de metas para el ejercicio fiscal 2024 a través de la UBP antes señalada con un presupuesto autorizado por la cantidad de \$3,532,750.00 (Son: tres millones quinientos treinta y dos mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) para el programa de subsidios o ayudas denominado "Créditos para Vivienda"; sin embargo, no se proporcionó documentación que permita justificar los motivos por los cuales no se ejerció el recurso del citado programa.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 63, 64 y 134 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

Recomendación: Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando, se:

2.1 Procure contar con la documentación que permita justificar los motivos por los cuales no se ejerció el recurso del citado programa.

Síntesis: La entidad fiscalizada, mediante oficio DA/0710/2025 de fecha 9 de diciembre puso a disposición de este Órgano Fiscalizador el archivo digital del oficio DV/392/2025 de fecha 3 de diciembre de 2025, en el cual señaló que: *"... por razones administrativas y estratégicas internas, el Instituto determinó no ejecutar el Programa, a fin de garantizar la administración responsable de los recursos públicos y evitar la operación de un esquema sin condiciones óptimas, en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez previstos en el artículo 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ..."* [sic], aunado a lo anterior, el programa "Créditos para Vivienda" del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán no renovó sus reglas de operación después de su vencimiento en diciembre de 2024.

Determinación: Con base en la revisión, análisis y valoración de la información, documentación y consideraciones aportadas por la entidad fiscalizada, se determina que resulta improcedente continuar con el seguimiento a las recomendaciones de la auditoría practicada al programa Créditos para Vivienda del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, toda vez que, en términos del segundo párrafo del artículo 80 de la Ley de Fiscalización de la

Cuenta Pública del Estado de Yucatán, no resulta factible su implementación, debido a que el programa fiscalizado dejó de operar en el ejercicio fiscal 2024.

Estado de la recomendación: La recomendación emitida a la observación 2 es improcedente.

IV. Resumen de Recomendaciones

Se presenta a continuación una síntesis de la atención dada a las recomendaciones por la entidad fiscalizada y el estatus de las mismas:

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
1	Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando, se: 1.1 Modifiquen las reglas de operación emitidas mediante acuerdo IVEY 13/03/2019 (SO), para que las mismas cumplan con los criterios establecidos en los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios. Asimismo, se procure validar las atribuciones como instancia ejecutora del programa, establecidas en las reglas de operación antes mencionadas, para cumplir con las metas de los apoyos programados a entregar a la población objetivo para el ejercicio fiscal 2024, las cuales fueron presupuestadas a través de la UBP 2024 con	La entidad fiscalizada, mediante oficio DA/0710/2025 de fecha 9 de diciembre puso a disposición de este Órgano Fiscalizador el archivo digital del oficio DV/392/2025 de fecha 3 de diciembre de 2025, en el cual señaló que: "... se instruyó al personal responsable a revisar y efectuar las adecuaciones pertinentes a las Reglas de Operación del Programa, con el objeto de que, en los ejercicios fiscales subsecuentes en que el programa siga operando, se cumpla con los criterios establecidos en los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestales..." (SIC). Asimismo, de la revisión hecha al contenido del referido oficio DA/392/2025 se pudo advertir que, el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, por razones administrativas y estratégicas internas, determinó no ejecutar el programa, ni fueron renovadas sus	Con base en la revisión, análisis y valoración de la información, documentación y consideraciones aportadas por la entidad fiscalizada, se determina que resulta improcedente continuar con el seguimiento a las recomendaciones de la auditoría practicada al programa Créditos para Vivienda del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, toda vez que, en términos del segundo párrafo del artículo 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, no resulta factible su implementación, debido a que el programa fiscalizado dejó de	Improcedente

código: IVEY-14729-AP; para reglas de operación después de su operar en el ejercicio que sea posible medir. vencimiento en diciembre de 2024. fiscal 2024.

2	Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando, se: 2.1 Procure contar con la documentación que permita justificar los motivos por los cuales no se ejerció el recurso del citado programa.	La entidad fiscalizada, mediante oficio DA/0710/2025 de fecha 9 de diciembre puso a disposición de este Órgano Fiscalizador el archivo digital del oficio DV/392/2025 de fecha 3 de diciembre de 2025, en el cual señaló que: "... por razones administrativas y estratégicas internas, el Instituto determinó no ejecutar el Programa, a fin de garantizar la administración responsable de los recursos públicos y evitar la operación de un esquema sin condiciones óptimas, en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez previstos en el artículo 134 de la constitución de los Estados Unidos Mexicanos. ..." (SIC), aunado a lo anterior, el programa "Créditos para Vivienda" del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán no renovó sus reglas de operación después de su vencimiento en diciembre de 2024.	Con base en la revisión, análisis y valoración de la información, documentación y consideraciones aportadas por la entidad fiscalizada, se determina que resulta improcedente continuar con el seguimiento a las recomendaciones de la auditoría practicada al programa Créditos para Vivienda del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, toda vez que, en términos del segundo párrafo del artículo 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, no resulta factible su implementación, debido a que el programa fiscalizado dejó de operar en el ejercicio fiscal 2024.	Improcedente
---	---	--	---	--------------

V. Conclusiones

Con base en la información recabada, y con fundamento en el párrafo segundo del artículo 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determina que es improcedente continuar con el seguimiento a las recomendaciones derivadas de las 2 observaciones emitidas al programa "Créditos para

Vivienda" del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, toda vez que la inoperatividad del programa para el ejercicio subsecuente es justificación suficiente para determinar que no resulta factible la implementación de las mismas.

El presente reporte final de seguimiento a recomendaciones, encuentra sustento en lo dispuesto en el citado artículo 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>

**Reporte Final sobre
Recomendaciones al
Programa: “Programa
de Apoyos para el
Desarrollo de la
Vivienda Social” del
Instituto de Vivienda del
Estado de Yucatán, de la
Cuenta Pública 2024.**

Reporte Final sobre Recomendaciones al Programa: “Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social” del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán

I. Datos Generales

Objetivos del Programa

El programa de subsidios o ayudas denominado “Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social” tiene por objetivo: que las personas de Yucatán, prioritariamente las que se encuentran en situación de pobreza, las mujeres, la población indígena y las personas con discapacidad, estén en condición de habitar en viviendas estables y adecuadas a través de la entrega de un apoyo económico para la adquisición de una vivienda social nueva.

Para lograr su objetivo, el programa considera el otorgamiento de un apoyo económico de hasta 14.77 veces el valor mensual de la UMA vigente para la financiación y adquisición de vivienda social con un valor de hasta 175 veces el valor mensual de la UMA vigente.¹ Se estableció como meta la entrega de 266 apoyos económicos durante el ejercicio fiscal 2024, de los cuales 133 estarían dirigidos a hombres y 133 a mujeres que cumplan con los requisitos y la documentación requerida por el programa.

II. Antecedentes

La auditoría al desempeño consiste en la revisión de los procesos de las actividades realizadas durante la ejecución de los programas, para conocer si los entes públicos cumplieron con sus objetivos, metas y atribuciones de acuerdo a las normas y lineamientos que los rigen. Asimismo, mide el impacto social de la gestión pública y compara lo presupuestado con lo alcanzado.

En dicha revisión se constata si los procesos de actividades que se llevan a cabo, están regidos por las siguientes tres dimensiones de importancia:

¹ Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social, publicadas mediante acuerdo IVEY 5/2022 y modificadas mediante acuerdo IVEY 6/2023.

1. Eficiencia

Constatar que la entidad fiscalizada actuó en apego a la legalidad establecida e incluyó funciones y procedimientos relacionados con la operación del programa en su sistema de control interno, así como verificar el diseño, seguimiento y evaluación a los indicadores establecidos para el programa.

2. Eficacia

Evaluar el grado de cumplimiento del objetivo del programa y las metas establecidas, así como la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres en caso de aplicar.

3. Economía

Evaluar la rendición de cuentas de los recursos ejercidos en la operación del programa, así como validar que fueron destinados para lo programado, aplicándose con racionalidad y austeridad, logrando su optimización.

III. Resultados Finales

Como resultado del proceso de fiscalización, se emitieron 2 observaciones, que dieron origen a 2 recomendaciones, mismas que quedaron improcedentes, de conformidad con lo siguiente:

DIMENSIÓN: EFICIENCIA

Observación número 1.

1.1 Del análisis realizado a los indicadores establecidos en la ficha técnica de indicadores presupuestarios 2024 del Programa Presupuestario 453 "Promoción de Calidad y Espacios en la Vivienda", el cual se encuentra vinculado al programa: "Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social", se detectó lo siguiente:

1.1.1 Los indicadores 22543 – Porcentaje de solicitudes seleccionadas para la entrega de un apoyo de vivienda, y 22545 – Porcentaje de solicitudes seleccionadas con documentación comprobatoria para pago entregada establecidos para las actividades C4A1 y C4A2 respectivamente, y que integran el componente 4 del Programa Presupuestario 453, cumplen la misma finalidad, toda vez que, de acuerdo con lo señalado en sus definiciones, miden la proporción de solicitudes con documentación completa que fueron seleccionadas para la entrega del apoyo, y el procedimiento establecido en las reglas de operación señala que, para ser seleccionado para la entrega de un apoyo de vivienda, se debe presentar la documentación comprobatoria completa. No se estableció un indicador para la actividad C4A2 que tenga una finalidad distinta al indicador de la actividad C4A1.

Definición del indicador 22543 – Porcentaje de solicitudes seleccionada para la entrega de un apoyo de vivienda, establecido para la actividad C4A1	Definición del indicador 22545 – Porcentaje de solicitudes seleccionada con documentación comprobatoria para pago entregada, establecido para la actividad C4A2
Mide la proporción de solicitudes con documentación completa que cumplen con los	Mide la proporción de solicitudes que fueron seleccionadas para la entrega de un apoyo de

requisitos de elegibilidad, que son seleccionadas para ser beneficiadas con la entrega de un apoyo para la adquisición, construcción, ampliación o mejoramiento de vivienda.

vivienda, que cuenta con la documentación comprobatoria entregada por el desarrollador de vivienda para la solicitud de la transferencia del monto del apoyo autorizado.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en la ficha técnica de indicadores del Programa Presupuestario 453: "Promoción de Calidad y Espacios en la Vivienda".

1.1.2 Del análisis realizado a los medios de verificación para los indicadores 22543 – Porcentaje de solicitudes seleccionadas para la entrega de un apoyo de vivienda, y 22545 - Porcentaje de solicitudes seleccionadas con documentación comprobatoria para pago entregada, establecidos para las actividades C4A1 y C4A2 respectivamente, se detectó que establecieron como medios de verificación la información "1/ Padrón de beneficiarios del programa Apoyo para el Desarrollo de la Vivienda Social (año). Dirección Jurídica y de Regularización del Suelo. Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán (IVEY)" y "2/ Solicitudes del programa Apoyo para el Desarrollo de la Vivienda Social (año). Dirección Jurídica y de Regularización del Suelo. Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán (IVEY)". Sin embargo, las solicitudes del programa no generan por sí mismas la información necesaria para medir el avance de los objetivos de los indicadores, por lo que el padrón de beneficiarios y las solicitudes del programa no son una fuente de información útil ni confiable para conocer el total de solicitudes seleccionadas y/o validadas. No se identificaron medios de verificación que incluyan el total de los interesados que entregan las solicitudes con documentación completa ni el total de interesados que fueron seleccionados para la entrega del apoyo, los cuales de acuerdo con lo señalado en la definición y variables, son quienes integran la información que se utilizará para calcular el avance de cumplimiento de los indicadores.

Indicador	Definición	Variable B	Variable C
indicador 22543 – Porcentaje de solicitudes seleccionada para la entrega de un apoyo de vivienda, establecido para la actividad C4A1	Mide la proporción de solicitudes con documentación completa que cumplen con los requisitos de elegibilidad, que son seleccionadas para ser beneficiadas con la entrega de un apoyo para la adquisición, construcción, ampliación o mejoramiento de vivienda.	Total de solicitudes de un apoyo de vivienda seleccionadas	Total de solicitudes de un apoyo de vivienda validadas
indicador 22545 – Porcentaje de solicitudes seleccionada con documentación comprobatoria para pago entregada, establecido para la actividad C4A2	Mide la proporción de solicitudes que fueron seleccionadas para la entrega de un apoyo de vivienda, que cuenta con la documentación comprobatoria entregada por el desarrollador de vivienda para la solicitud de la transferencia del monto del apoyo autorizado.	Total de solicitudes de un apoyo de vivienda con documentación comprobatoria entregada	Total de solicitudes de un apoyo de vivienda seleccionadas

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en la ficha técnica de indicadores del Programa Presupuestario 453: "Promoción de Calidad y Espacios en la Vivienda".

- 1.2 Del análisis realizado a las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado "Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social" emitidas mediante acuerdo IVEY 5/2022 y modificadas mediante acuerdo IVEY 6/2023, el Programa Presupuestario 453: "Promoción de Calidad y Espacios en la Vivienda" y la convocatoria aplicable, se detectó lo siguiente:
 - 1.2.1 No insertó, en el elemento "seguimiento" de las reglas de operación, los indicadores de nivel propósito: 22244 – Porcentaje de población indígena con carencia por calidad y espacios en la vivienda, 22245 – Porcentaje de personas discapacitadas con carencia por calidad y espacios en la vivienda, y 22350 – Porcentaje de mujeres con carencia por calidad y espacios en la vivienda, establecidos en el Programa presupuestario 453 "Promoción de Calidad y Espacios en la Vivienda".
 - 1.2.2 No insertó en los anexos I, II y III la mención de que el programa es gratuito.
 - 1.2.3 En las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado "Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social" modificadas mediante acuerdo IVEY 6/2023 se establece un monto máximo de apoyo de 14.77 veces el valor mensual de la UMA vigente, equivalente a \$48,748.83 importe asignado como apoyo a los beneficiarios del programa. No proporcionó evidencia de haber emitido convocatoria donde se establezca como monto de apoyo máximo a otorgar el importe que corresponda al establecido en las reglas de operación del programa en mención, modificadas mediante acuerdo IVEY 6/2023, en virtud de presentar en la convocatoria de origen \$ 45,000.00 como máximo para el apoyo por beneficiario.
 - 1.2.4 No insertó en la convocatoria la mención de que el programa es gratuito, ni la leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa podrá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".
- 1.3 No proporcionó evidencia de haber dado a conocer las reglas de operación del programa al personal encargado de su ejecución.
- 1.4 Del análisis realizado a las atribuciones de la instancia ejecutora establecidas en las reglas de operación, se detectó que no proporcionó evidencia de haber publicado en su sitio web, el padrón de beneficiarios del programa.
- 1.5 No proporcionó evidencia de haber publicado, en su sitio web, el seguimiento de los indicadores establecidos en el Programa Presupuestario 453: "Promoción de Calidad y Espacios en la Vivienda".
- 1.6 No proporcionó evidencia de haber publicado en su sitio web, los indicadores de desempeño señalados en el Programa Presupuestario 453: "Promoción de Calidad y Espacios en la Vivienda".
- 1.7 Del análisis al padrón de beneficiarios y los expedientes proporcionados, se detectó lo siguiente:

1.7.1 Se detectó el siguiente beneficiario registrado en el padrón cuyo expediente no cuenta con la identificación oficial:

Observación número	Número de expediente	Nombre del beneficiario
1.7.1.1	184	RUDY ISRAEL CETZ XAMAN

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en las reglas de operación del programa denominado "Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social" emitidas mediante acuerdo IVEY 5/2022 y modificadas mediante acuerdo IVEY 6/2023, el padrón de beneficiarios y los expedientes proporcionados.

1.7.2 Se detectaron los siguientes beneficiarios registrados en el padrón cuyos ingresos mensuales son superiores a 2.8 UMA diarios:

Observación número	Número de expediente	Nombre del beneficiario
1.7.2.1	107	EMIR ISRAEL ANGULO CETZ
1.7.2.1	136	JOSE WILBERT VALENTIN CHAN COCOM

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en las reglas de operación del programa denominado "Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social" emitidas mediante acuerdo IVEY 5/2022 y modificadas mediante acuerdo IVEY 6/2023, el padrón de beneficiarios y los expedientes proporcionados.

1.7.3 Se detectó el siguiente beneficiario registrado en el padrón cuyo expediente no cuenta con la constancia de inscripción del desarrollador a la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda en la Delegación Yucatán (CANADEVI Yucatán):

Observación número	Número de expediente	Nombre del beneficiario
1.7.3.1	245	CORAIMA YARITZA BORGES POOT

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en las reglas de operación del programa denominado "Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social" emitidas mediante acuerdo IVEY 5/2022 y modificadas mediante acuerdo IVEY 6/2023, el padrón de beneficiarios y los expedientes proporcionados.

1.7.4 El padrón de beneficiarios no incluye un apartado en el que se especifique la edad de los beneficiarios del programa.

1.7.5 Se detectaron las siguientes personas cuyo proceso para la entrega del apoyo fue cancelado y/o vencido y se encuentran registradas en el padrón de beneficiarios sin haber recibido el apoyo que ofrece el programa; sin embargo, un padrón de beneficiarios se debe integrar por las personas que ya recibieron el apoyo del programa. No se elaboró de manera correcta el padrón de beneficiarios al incluir a personas que no recibieron el apoyo que ofrece el programa:

Observación número	Número de expediente	Nombre del beneficiario
1.7.5.1	6	LILIA ANDREA CHAN CANCHE
1.7.5.2	7	JESUS BALTAZAR UICAB LOPEZ
1.7.5.3	10	MARIA REYNA CUA BARRERA
1.7.5.4	16	RAMINO NOE CRUZ PANIAGUA
1.7.5.5	30	MOISES ALEJANDRO ALDANA CHI
1.7.5.6	56	MARIA CRUZ JIMENEZ PEREZ
1.7.5.7	61	WENDY GABRIELA CHI ABAN
1.7.5.8	63	ESTEFANI ABIGAIL SANCHEZ BRAGA
1.7.5.9	74	WENDY DEL JESUS LOEZA GONZALEZ
1.7.5.10	81	OYUKI DE LIMA ARIAS FLOTA
1.7.5.11	111	JOSE LUIS ALEJANDRO ESTRELLA KANTUN
1.7.5.12	115	JOSE JUAN DIEGO LEON LOPEZ
1.7.5.13	148	LEA GUZMAN CRUZ
1.7.5.14	161	RAFAEL EMMANUEL LEON AKE
1.7.5.15	162	MARTIN ORLANDO CANCHE SALAZAR
1.7.5.16	167	ANGELICA MORALES GUZMAN
1.7.5.17	194	MARIA MAGDALENA GARRIDO RODRIGUEZ
1.7.5.18	195	HASSAN ANTONIO VILLANUEVA BENCOMO
1.7.5.19	215	BRIAN DANIEL KINIL CETZ
1.7.5.20	222	KAREN ANDREA CANCHE CAMARA
1.7.5.21	223	GUSTAVO NICOLAS AKE MUKUL
1.7.5.22	268	CRISTOPER IBRAHAM FERNANDEZ PAT
1.7.5.23	278	MARIA JACQUELINE GARCIA HUCHIN

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en las reglas de operación del programa denominado "Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social" emitidas mediante acuerdo IVEY 5/2022 y modificadas mediante acuerdo IVEY 6/2023, el padrón de beneficiarios y los expedientes proporcionados.

- 1.8** No proporcionó evidencia de haber publicado el Manual de Organización en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.
- 1.9** No proporcionó evidencia de haber publicado los Manuales de Procedimientos en su sitio web.
- 1.10** No proporcionó evidencia de haber impartido capacitaciones y/o actualizaciones al personal encargado de la operación del programa para disminuir sus limitantes y fortalecer sus áreas de oportunidad.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 135 Bis de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 11 Bis del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán; 83, fracción VII, inciso d) y 107 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024; 15, párrafo

cuarto, 25, fracción IV y 26, fracción II, inciso a) de los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, expedidos mediante acuerdo SCG 11/2017 y modificados mediante acuerdo SCG 16/2018; 26, fracción II de los Lineamientos para el Diseño y Aprobación de los Programas Presupuestarios expedidos mediante acuerdo SAF 34/2015; 24, fracción I, y 25, fracción I del acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios, modificado mediante acuerdo SAF 103/2017; 9, fracción IV, 10, fracciones II y VIII, 14, 15, fracción I y 19, fracción XII de las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social, emitidas mediante acuerdo IVEY 5/2022 y modificadas mediante acuerdo IVEY 6/2023; Capítulo 3. Programación Orientada a Resultados, Sección 3.3. Matriz de Indicadores de Resultados, Subsección 3.3.2 Indicadores del Manual de Programación y Presupuestación 2024.

Recomendación: Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando, se:

1.1.1 Establezca un indicador para la actividad C4A2 (Porcentaje de solicitudes seleccionada con documentación comprobatoria para pago entregada) que tenga una finalidad distinta al indicador de la actividad C4A1. (Porcentaje de solicitudes seleccionada para la entrega de un apoyo de vivienda).

1.1.2 Procure identificar los medios de verificación que incluya el total de los interesados que entregan las solicitudes con documentación completa, así como el total de los interesados que fueron seleccionados para la entrega del apoyo, los cuales, de acuerdo a lo señalado en la definición y variables, son quienes integran la información que se utilizará para calcular el avance de cumplimiento de los indicadores 22543 – Porcentaje de solicitudes seleccionadas para la entrega de un apoyo de vivienda, y 22545 – Porcentaje de solicitudes seleccionadas con documentación comprobatoria para pago entregada, establecidos para las actividades C4A1 y C4A2 respectivamente.

1.2.1 Modifique en las reglas de operación el elemento “seguimiento” para que este incluya los indicadores de nivel propósito: 22244 – Porcentaje de población indígena con carencia por calidad y espacios en la vivienda, 22245 – Porcentaje de personas discapacitadas con carencia por calidad y espacios en la vivienda, y 22350 – Porcentaje de mujeres con carencia por calidad y espacios en la vivienda, establecidos en el Programa presupuestario 453 “Promoción de Calidad y Espacios en la Vivienda”.

1.2.2 Establezca en los formatos I, II y III anexos a las reglas de operación, la mención de que el programa es gratuito.

1.2.3 Proporcione evidencia de haber emitido convocatoria donde se establezca como monto de apoyo máximo a otorgar el importe que corresponda al establecido en las reglas de operación del programa.

1.2.4 Procure insertar en la convocatoria la mención de que el programa es gratuito, así como la leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa podrá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

1.4 Procure publicar el padrón de beneficiarios del programa en la página web del Instituto.

1.5 Procure publicar en su sitio web, el seguimiento de los indicadores establecidos en el Programa Presupuestario 453: "Promoción de Calidad y Espacios de Vivienda".

1.6 Procure publicar en su sitio web, los indicadores de desempeño señalados en el Programa Presupuestario 453: "Promoción de Calidad y Espacios en la Vivienda".

1.7.2 Procure cumplir con los requisitos establecidos en los criterios de selección de las reglas de operación.

1.7.4 Procure contar en el padrón de beneficiarios con un apartado a través del cual se especifique la edad de los beneficiarios del programa.

1.7.5 Procure que las personas que sean registradas en el padrón de beneficiarios sean las que recibieron el apoyo que ofrece el programa.

1.8 Procure publicar en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Manual de Organización del IVEY.

Síntesis: La entidad fiscalizada, mediante oficio DA/0709/2025 de fecha 9 de diciembre de 2025, manifestó que, a través del oficio número DJ/RS/DCC/655/2025 el Director Jurídico del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán señaló que *"En cuanto a las observaciones 1 y 2 y sus respectivas recomendaciones, se aceptan y se llevarán a cabo todas las acciones necesarias indicadas en los siguientes ejercicios fiscales, aclarando que dicho programa no se llevó a cabo en el 2025, así como tampoco se tiene presupuestado para el año 2026, esto debido a que dentro del Programa Nacional para el Bienestar y el Programa Estatal de Desarrollo "Renacimiento Maya 2024-2030", contempla otro tipo de programas y apoyos" [sic].*

Determinación: Con base en la revisión, análisis y valoración de la información, documentación y consideraciones aportadas por la entidad fiscalizada en las que señaló que durante el ejercicio 2025 no se llevó a cabo el programa,

se determina que resulta improcedente continuar con el seguimiento a las recomendaciones de la auditoría practicada al Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, toda vez que, en términos del segundo párrafo del artículo 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, no resulta factible su implementación, debido a que el programa fiscalizado no se llevó a cabo en el ejercicio 2025.

Estado de la recomendación: La recomendación emitida a la observación 1 es improcedente.

DIMENSIÓN: EFICACIA

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

2.1 Del análisis realizado al cumplimiento de las metas establecidas en el apartado cuantificación de la población programada a atender de la UBP 2024 con código: IVEY-21201-AP, no fue posible validar el cumplimiento de la meta establecida de atender de 14 hombres maya hablantes y 14 mujeres maya hablantes, toda vez que el padrón de beneficiarios no contiene información suficiente que permita validar dicha información.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 4, 34 Bis fracción XI, 63, fracción I y 64 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26, fracción II del Acuerdo SAF 34/2015 por el que se expiden los Lineamientos para el diseño y aprobación de los Programas Presupuestarios.

Recomendación: Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando:

2.1 Se procure contar con evidencia del cumplimiento de las metas establecidas en el apartado de cuantificación de la población programa a atender de la UBP 2024 con código: IVEY 21201-AP.

Síntesis: La entidad fiscalizada, mediante oficio DA/0709/2025 de fecha 9 de diciembre de 2025, manifestó que, a través del oficio número DJ/RS/DCC/655/2025 el Director Jurídico del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán señaló que *"En cuanto a las observaciones 1 y 2 y sus respectivas recomendaciones, se aceptan y se llevarán a cabo todas las acciones necesarias indicadas en los siguientes ejercicios fiscales, aclarando que dicho programa no se llevó a cabo en el 2025, así como tampoco se tiene presupuestado para el año 2026, esto debido a que dentro del Programa Nacional para el Bienestar y el Programa Estatal de Desarrollo "Renacimiento Maya 2024-2030", contempla otro tipo de programas y apoyos" [sic].*

Determinación: Con base en la revisión, análisis y valoración de la información, documentación y consideraciones aportadas por la entidad fiscalizada en las que señaló que durante el ejercicio 2025 no se llevó a cabo el programa, se determina que resulta improcedente continuar con el seguimiento a las recomendaciones de la auditoría practicada al Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social del Instituto de Vivienda del Estado de

Yucatán, toda vez que, en términos del segundo párrafo del artículo 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, no resulta factible su implementación, debido a que el programa fiscalizado no se llevó a cabo en el ejercicio 2025.

Estado de la recomendación: La recomendación emitida a la observación 2 es improcedente.

IV. Resumen de recomendaciones

Se presenta a continuación una síntesis de la atención dada a las recomendaciones por la entidad fiscalizada y el estatus de las mismas:

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
1	Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando, se: 1.1.1 Establezca un indicador para la actividad C4A2 (Porcentaje de solicitudes seleccionada con documentación comprobatoria para pago entregada) que tenga una finalidad distinta al indicador de la actividad C4A1. (Porcentaje de solicitudes seleccionada para la entrega de un apoyo de vivienda). 1.1.2 Procure identificar los medios de verificación que incluya el total de los interesados que entregan las solicitudes con documentación completa, así como el total de los interesados que fueron seleccionados para la entrega del apoyo, los cuales, de acuerdo a lo señalado en la definición y variables, son quienes integran la información que se utilizará para calcular el avance de cumplimiento de los indicadores 22543 – Porcentaje de solicitudes seleccionadas para la entrega de un apoyo de vivienda, y 22545 - Porcentaje de solicitudes seleccionadas con documentación comprobatoria para pago entregada, establecidos para las actividades C4A1 y C4A2 respectivamente.	La entidad fiscalizada, mediante oficio DA/0709/2025 de fecha 9 de diciembre de 2025, manifestó que, a través del oficio número DJ/RS/DCC/655/2025 el Director Jurídico del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán señaló que “En cuanto a las observaciones 1 y 2 y sus respectivas recomendaciones, se aceptan y se llevarán a cabo todas las acciones necesarias indicadas en los siguientes ejercicios fiscales, aclarando que dicho programa no se llevó a cabo en el 2025, así como tampoco se tiene presupuestado para el año 2026, esto debido a que dentro del Programa Nacional para el Bienestar y el Programa Estatal de Desarrollo “Renacimiento Maya 2024-	Con base en la revisión, análisis y valoración de la información, documentación y consideraciones aportadas por la entidad fiscalizada en las que señaló que durante el ejercicio 2025 no se llevó a cabo el programa, se determina que resulta improcedente continuar con el seguimiento a las recomendaciones de la auditoría practicada al Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, toda vez que, en términos del	Improcedente

1.2.1 Modifique en las reglas de operación el elemento "seguimiento" para que este incluya los indicadores de nivel propósito: 22244 – Porcentaje de población indígena con carencia por calidad y espacios en la vivienda, 22245 – Porcentaje de personas discapacitadas con carencia por calidad y espacios en la vivienda, y 22350 – Porcentaje de mujeres con carencia por calidad y espacios en la vivienda, establecidos en el Programa presupuestario 453 "Promoción de Calidad y Espacios en la Vivienda".

1.2.2 Establezca en los formatos I, II y III anexos a las reglas de operación, la mención de que el programa es gratuito.

1.2.3 Proporcione evidencia de haber emitido convocatoria donde se establezca como monto de apoyo máximo a otorgar el importe que corresponda al establecido en las reglas de operación del programa.

1.2.4 Procure insertar en la convocatoria la mención de que el programa es gratuito, así como la leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa podrá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

1.4 Procure publicar el padrón de beneficiarios del programa en la página web del Instituto.

1.5 Procure publicar en su sitio web, el seguimiento de los indicadores establecidos en el Programa Presupuestario 453: "Promoción de Calidad y Espacios de Vivienda".

2030", contempla otro tipo de programas y apoyos".

segundo párrafo del artículo 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, no resulta factible su implementación, debido a que el programa fiscalizado no se llevó a cabo en el ejercicio 2025.

1.6 Procure publicar en su sitio web, los indicadores de desempeño señalados en el Programa Presupuestario 453: "Promoción de Calidad y Espacios en la Vivienda".

1.7.2 Procure cumplir con los requisitos establecidos en los criterios de selección de las reglas de operación.

1.7.4 Procure contar en el padrón de beneficiarios con un apartado a través del cual se especifique la edad de los beneficiarios del programa.

1.7.5 Procure que las personas que sean registradas en el padrón de beneficiarios sean las que recibieron el apoyo que ofrece el programa.

1.8 Procure publicar en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Manual de Organización del IVEY.

Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando:

2.1 Se procure contar con evidencia del cumplimiento de las metas establecidas en el apartado de cuantificación de la población programa a atender de la UBP 2024 con código: IVEY 21201-AP.

La entidad fiscalizada, mediante el oficio DA/0709/2025 de fecha 9 de diciembre de 2025, manifestó que, a través del oficio número DJ/RS/DCC/655/2025 el Director Jurídico del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán señaló que "En cuanto a las observaciones 1 y 2 y sus respectivas recomendaciones, se aceptan y se llevarán a cabo todas las acciones necesarias indicadas en los siguientes ejercicios fiscales, aclarando que dicho programa no se llevó a cabo en el 2025, así como tampoco se tiene presupuestado para el año 2026, esto debido a que dentro

Con base en la revisión, análisis y valoración de la información, documentación y consideraciones aportadas por la entidad fiscalizada en las que señaló que durante el ejercicio 2025 no se llevó a cabo el programa, se determina que resulta improcedente continuar con el seguimiento a las recomendaciones de la auditoría practicada al Programa de Apoyos para el Desarrollo de

Improcedente

del Programa Nacional para el Bienestar y el Programa Estatal de Desarrollo "Renacimiento Maya 2024-2030", contempla otro tipo de programas y apoyos".

la Vivienda Social del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, toda vez que, en términos del segundo párrafo del artículo 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, no resulta factible su implementación, debido a que el programa fiscalizado no se llevó a cabo en el ejercicio 2025.

V. Conclusiones

Con base en la información recabada, y con fundamento en el párrafo segundo del artículo 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determina que es improcedente continuar con el seguimiento a las recomendaciones derivadas de las 2 observaciones emitidas al programa "Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social" del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, toda vez que la inoperatividad del programa para el ejercicio subsecuente es justificación suficiente para determinar que no resulta factible la implementación de las mismas.

El presente reporte final de seguimiento a recomendaciones, encuentra sustento en lo dispuesto en el citado artículo 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.



ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN ■